

Informe en materia de
ESTUPEFACIENTES
Ley N.° 23.737

2019



Ministerio Público
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nro. de serie: 001

Procurador General

Dr. Julio Conte-Grand

Subprocurador General

Dr. Juan Ángel de Oliveira

Secretario de Política Criminal y Coordinación Fiscal

Dr. Francisco Pont Verges

Departamento de Política Criminal

Dr. Daniel Horacio Lago

Secretaria de Estrategia Institucional y Gestión

Dra. Susana Elena Deferrari

Subsecretario a cargo del Departamento de Control de Gestión

Lic. Ricardo José Burry

Esta publicación ha sido realizada por la Secretaría de Política Criminal Coordinación Fiscal e Instrucción Penal y el Departamento de Control de Gestión de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

Publicado en septiembre de 2021.

Índice

I. Introducción	8
II. Metodología	9
III. Resumen Ejecutivo	14
IV. Marco Normativo	15
V. Capítulo 1. Datos estadísticos provinciales	19
1. IPP Iniciadas	19
a. IPP Iniciadas a nivel provincial según tipo penal	19
b. IPP Iniciadas a nivel provincial según tipo autor	20
c. IPP Iniciadas a nivel provincial según forma de inicio	21
2. Finalización de IPP según tipo penal	23
3. Sustancia de estupefacientes incautadas	28
4. Personas privadas de la libertad por infracción a la Ley N.º 23.737	30
VI. Capítulo 2. Estadísticas departamentales	34
1. Iniciadas por departamento judicial y litigiosidad.....	34
2. Iniciadas a nivel departamental por tipo penal	37
3. IPP Iniciadas a nivel departamental por forma de inicio	43
4. IPP Finalizadas por departamento judicial y por grupo de delitos.....	44
5. Personas privadas de la libertad por infracción a la Ley N.º 23.737 por departamento judicial.....	51

Índice de cuadros y gráficos

Cuadro 1. Cantidad de IPP iniciadas según grupo de delito en términos absolutos y relativos. Año 2019.	19
Gráfico 1. Porcentajes de IPP iniciadas según grupo de delitos. Año 2019 ...	20
Gráfico 2. Porcentaje de IPP iniciadas con autor ignorado, con autor sindicado y con imputado. Año 2019.....	21
Gráfico 3. Porcentaje de IPP iniciadas según forma de inicio. Año 2019	22
Cuadro 2. Cantidad de IPP iniciadas por forma de inicio. Año 2019	23
Cuadro 3. Cantidad de IPP finalizadas por grupo de delitos. Año 2019.....	24
Gráfico 4. Porcentaje de IPP finalizadas por comercialización. Año 2019. ...	25
Gráfico 5. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia para consumo. Año 2019. 26	
Gráfico 6. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia simple. Año 2019.	27
Gráfico 7. Porcentaje de IPP finalizadas por el grupo "otros". Año 2019	27

Gráfico 8. Distribución porcentual de sustancias estupefacientes incautadas. Año 2019	29
Gráfico 9. Cantidad de sustancia secuestrada en valores absolutos - Kilogramos-. Año 2019.....	29
Cuadro 4. Tasa de detención. Año 2019.....	31
Cuadro 5. Cantidad de detenidos por grupo de delitos y sexo. Año 2019....	31
Gráfico 10. Porcentaje de detenidos según sexo. Año 2020	31
Cuadro 6. Cantidad de detenidos por grupo de departamentos judiciales. Año 2019	32
Cuadro 7. Cantidad de detenidos por grupo de delitos y rango etario. Año 2019	32
Cuadro 8. Cantidad de detenidos y estado de proceso. Año 2019	33
Cuadro 9. Cantidad de detenidos y estado de coerción según sexo. Año 2019	33
Cuadro 10. IPP iniciadas por departamento judicial y litigiosidad. Año 2019	35
Gráfico 11. Porcentaje de IPP iniciadas por departamento judicial. Año 2019	36
Cuadro 11. Cantidad de IPP iniciadas por departamento judicial. Año 2019.	37
Cuadro 12. Porcentaje de IPP iniciadas por departamento judicial. Año 2019.	38
Gráfico 12. IPP iniciadas por comercialización por departamento judicial. Año 2019	39
Gráfico 13. IPP iniciadas por tenencia para consumo por departamento judicial. Año 2019	41
Gráfico 14. IPP iniciadas por el grupo "Otros" ¹ por departamento judicial. Año 2019	42
Cuadro 13. IPP iniciadas por forma de inicio y por departamento judicial. Año 2019	43
Cuadro 14. Porcentaje de IPP finalizadas por comercialización, según departamento judicial. Año 2019	47
Cuadro 15. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia simple, según departamento judicial. Año 2019	48
Cuadro 16. Porcentaje de IPP finalizadas tenencia para consumo personal, según departamento judicial. Año 2019.....	49
Cuadro 17. Porcentaje de IPP finalizadas grupo "otros", según departamento judicial. Año 2019.....	50
Cuadro 18. Cantidad de personas privadas de la libertad por grupo de delitos y departamento judicial. Año 2019	51
Cuadro 19. Cantidad de personas privadas de la libertad y estado del proceso por departamento judicial. Año 2019.....	52
Cuadro 20. Cantidad de personas privadas de la libertad y estado de la coerción por departamento judicial. Año 2019	53

I. Introducción

El informe evalúa la gestión del Ministerio Público Fiscal (en adelante MPF) en lo referido a las investigaciones de los delitos tipificados Ley N.º 23.737, y la ley de adhesión N.º 13.392, a partir de datos objetivos, que dan cuenta, entre otros, de la cantidad de causas iniciadas, su distribución por departamento judicial y por tipo de delito, así como el modo en que fueron resueltas dichas investigaciones.

En efecto, en los distintos acápite se analiza la cantidad de IPP iniciadas por tipo de delito, la forma de inicio, los datos de los autores, para luego evaluar la cantidad de IPP finalizadas en la etapa preliminar en el período, por cada uno de los tipos delictuales. Asimismo, se describe la cantidad de droga secuestrada y la cantidad de personas privadas de la libertad por infracción de la Ley N.º 23.737. Estos indicadores son luego analizados a nivel departamental.

El informe es un medio de publicidad de los actos del MPF que promueve el desarrollo de la capacidad institucional para propiciar políticas públicas basadas en evidencia, así como para la toma de decisiones de política criminal en la esfera que corresponda a la Institución.

El informe ha sido elaborado de manera conjunta por la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal y el Departamento Control de Gestión de la Procuración General.

II. Metodología

La construcción de los datos estadísticos se realizó utilizando el Sistema Informático del Ministerio Público (en adelante SIMP Penal) como principal base de datos para obtener la información a analizar y procesar, puesto que es el sistema que utilizan los operadores judiciales para el registro de sus actuaciones en cada una de las investigaciones.

Cabe destacar que a partir del presente informe se realizaron cambios respecto a la metodología empleada para la obtención de los datos. En efecto, la Memoria sobre desfederalización en materia de Estupefacientes, que se encuentra publicada en la página web, se elaboró hasta el año 2018 a partir de una base de datos construida con la información semanal que las fiscalías generales departamentales remitían al Departamento de Delitos derivados de la Ley de Estupefacientes N.º 23.737¹. Desde este informe correspondiente al año 2019, operó un cambio de metodología con la premisa de que la fuente de datos a utilizar para la confección del informe sean aquellos que obran en el SIMP Penal, como sistema general de trabajo del Ministerio Público, y subsidiariamente, se utilice la información recibida en las planillas manuales sólo para el dato referido a la cantidad de droga incautada².

Ante este cambio metodológico, se alteró la posibilidad de comparar la serie de datos de los años previos.

¹ El Departamento de Delitos derivados de la Ley de Estupefacientes N.º 23.737, fue creado en el año 2019, mediante la Resolución 3/19, bajo la órbita de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal, en reemplazo de la Unidad de Coordinación en Materia de Estupefacientes creada en el año 2005 al momento de entrar en vigencia la Ley N.º 13.392.

² Los datos relativos a la cantidad de droga incautada no son registrados aún en el sistema informático.

El proceso de trabajo para la confección del informe requiere de la recopilación de datos y de la elaboración de determinados indicadores, para lo que se tuvo en cuenta:

- El SIMP Penal: una herramienta de gestión e investigación que registra toda la tramitación del proceso penal realizada por el Ministerio Público. Como es un sistema informático dinámico, depende en gran medida, del trabajo realizado por los operadores y de la carga que realicen los mismos.
- Análisis y confección de indicadores: el informe implica -en los hechos- un análisis de la gestión por delito del MPF por lo que se han elaborado indicadores que coinciden con los utilizados por el Departamento de Control de Gestión en los informes de gestión del MPF³, por ese motivo el análisis y confección resulta ser inter áreas.
- Publicaciones e información especialmente requeridas al Registro Único de Detenidos -RUD-, en todo lo referido a las Personas privadas de la libertad por infracción a la Ley N.º 23.737.
- Por fuera del circuito sistematizado del Ministerio Público el informe se complementa con las planillas que regularmente envían los departamentos judiciales con la cantidad de sustancia secuestrada.

Los criterios seguidos para la extracción de la información fueron los siguientes:

- Fecha de corte en la consulta al SIMP Penal: 14 de enero del año 2020.

³ Para su consulta ver: <https://www.mpba.gov.ar/files/content/Informe%20de%20Gestion%202019.pdf>

- Alcance: Se consideraron todas las IPP del Fuero Criminal y Correccional que tuvieran como primer delito ingresado en el SIMP Penal alguno de los tipos penales que contempla la Ley N.º 23.737.
- En la información discriminada por tipo de delito, se han agrupado los mismos en 4 categorías: comercialización, tenencia para consumo, tenencia simple y otros⁴. Para realizar esta clasificación se ha tenido en cuenta la cantidad de IPP iniciadas por tipo penal y en tal sentido se optó por discriminar entre los tres delitos con mayor incidencia en el total, reservándose para la categoría otros a las restantes figuras (art. 5 inc. "a" y "e", penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal⁵).
- Formas de inicio consideradas: en sede judicial, en sede policial, llamado al 911, ingresadas por el sistema MSBA, incompetencia, otros casos⁶.
- Forma de finalización consideradas: se utiliza el criterio seguido por los Informes de Gestión del MPF para la etapa de IPP, analizando las finalizaciones independientemente de la fecha de inicio de esta IPP y vinculando el trámite considerado de finalización con el primer delito ingresado en el SIMP Penal⁷. A los efectos de evaluar la aplicación de los diferentes institutos, se

4 En el acápite IV referido al marco normativo se detallará específicamente los artículos a que refiere cada uno en la Ley N.º 23.737.

5 Debe tenerse presente que, con respecto a los delitos calificados como art. 5 inc. "a", de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial.

6 Los otros casos, incluye aquellas investigaciones iniciadas de oficio por los funcionarios judiciales, por denuncia recibidas en la línea 134 MSN y 145, entre otros.

7 En caso de existir más de un trámite de finalización se priorizará aquella vinculada con la elevación a juicio, sentencia condenatoria en juicio abreviado, entre otros actos, dejando para último aquellas que tengan que ver con el archivo de las causas o el sobreseimiento de un imputado.

tienen en cuenta solo los trámites de finalización realizados en las IPP principales, no así en las conexas.

En el caso particular las formas de finalización fueron:

- Archivo art. 268 CPP
- Principio de Oportunidad art. 56 bis CPP
- Desestimación de Denuncia art. 290 CPP
- Elevación a Juicio
- Juicio Abreviado
- Sobreseimiento
- Suspensión de Juicio a Prueba
- Extinción Acción, Incompetencia y Prescripción

Asimismo, en caso de existir trámites de finalización realizados por más de una UFI en la misma IPP se contabilizará uno por cada dependencia según el criterio señalado precedentemente.

- Personas privadas de la libertad: en este acápite se consideran los mismos criterios que para la elaboración del informe del Registro Único de Detenidos -RUD-⁸. En los casos en que una persona está imputada por más de un delito, o distintos procesos con diversos delitos, se considera para este informe siempre que el delito con mayor expectativa de pena corresponda a uno de los contemplados por la Ley N.º 23.737. No se distinguió entre concursos reales o ideales, ni entre tentativa y delito consumado.

Finalmente vale recordar que de acuerdo a la ley nacional de desfederalización en materia de narcomenudeo N.º 26.035, a la que adhirió

⁸ Para su consulta ver: <https://www.mpba.gov.ar/files/content/Informe%20RUD-2019.pdf>

nuestra provincia mediante Ley N.º 13.392, la competencia ordinaria que corresponde a este Ministerio Público Fiscal, está limitada al último eslabón de la cadena de comercialización (personas que comercializan o tienen en su poder con esa finalidad de venta, estupefacientes); es decir, la venta directa al consumidor, también conocida como microtráfico más las diversas variantes de suministro y las tenencias de estupefacientes.

III. Resumen Ejecutivo

RESUMEN EJECUTIVO - INFORME INFRACCIÓN LEY N.º 23.737



Estupefacientes

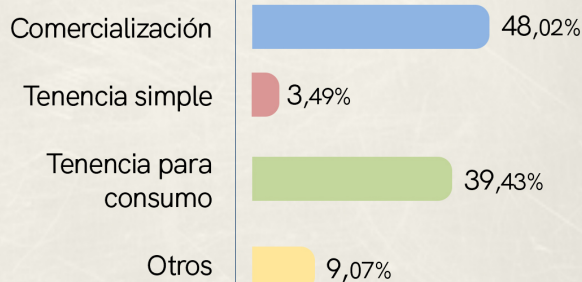
Procesos penales
iniciados

89.481

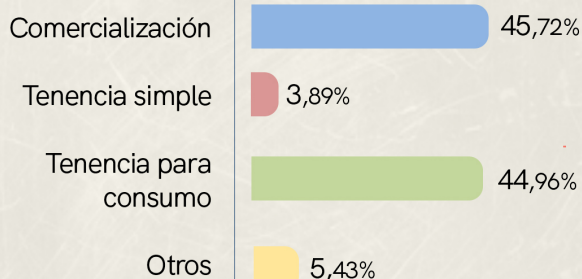
70.197

Procesos penales
finalizados

Distribución de procesos penales iniciados



Distribución de procesos penales finalizados



Detenidos al
31 de diciembre
de 2019

8.113

95,53% corresponde a
delitos de comercialización

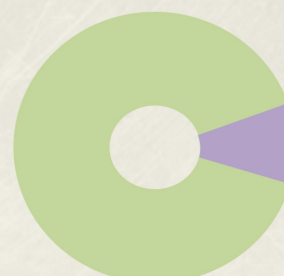


Estupefacientes secuestrados

2.450 kg

de droga secuestrada

Marihuana
93,32%
(2.286 kg)



Cocaína
6,68%
(164 kg)

La metodología para la elaboración de los datos presentados es la misma que se utiliza para los informes publicados por el Ministerio Público periódicamente y disponibles en la página web del mismo: www.mpba.gov.ar/informes

IV. Marco Normativo

La Ley N.º 26.052, publicada en agosto de 2005, introdujo importantes cambios en la ley de estupefacientes N.º 23.737, vigente para todo el territorio nacional desde el año 1989.

La modificación más relevante fue introducida en el artículo 34 de la Ley N.º 23.737, con la que se condicionó la competencia material y territorial para ciertas figuras, fijando la posibilidad que a través de una ley de adhesión las provincias asumieran la competencia delegada respecto de ciertos tipos penales. Hasta ese momento el legislador había establecido que todos los ilícitos contemplados en esa ley eran de exclusiva competencia federal.

El texto del artículo 34 quedó redactado de la siguiente manera:

“Artículo 34º: Los delitos previstos y penados por esta ley serán de competencia de la justicia federal en todo el país, excepto para aquellas provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que, mediante ley de adhesión, opten por asumir su competencia en las condiciones y con los alcances que se prevén a continuación:

1. Artículo 5º incisos c) y e), cuando se comercie, entregue, suministre o facilite estupefacientes fraccionados en dosis destinadas directamente al consumidor.

2. Artículo 5º penúltimo párrafo.

3. Artículo 5º Último párrafo.

4. Artículo 14.

5. Artículo 29.

6. Artículos 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal.”

Por otra parte, la Ley N.º 26.052 incorporó un último párrafo al artículo 5º de la ley de estupefacientes, moderando las penas para aquellos supuestos en los que se entregue, suministre, aplique o facilite estupefacientes de modo ocasional y gratuito.

Al momento de establecer la competencia de excepción, unificada para todo el territorio nacional, el legislador observó que los hechos vinculados al tráfico ilícito de estupefacientes presentan ramificaciones que trascienden las fronteras jurisdiccionales o nacionales y que frecuentemente tienen capacidad para vulnerar el tejido institucional o para afectar la salud pública.

Tras la modificación que introdujo la ley N.º 26.052 en el año 2005, el sistema dejó de ser unívocamente federal y se facultó a las provincias - mediante una ley de adhesión- para perseguir, juzgar y reprimir ciertos delitos tipificados en la ley de estupefacientes. La provincia de Buenos Aires adhirió mediante la Ley N.º 13.392.

Posteriormente, en el mes de noviembre del año 2016 a través de la Ley N.º 27.302, se introdujo una nueva redacción del artículo 5º de la Ley N.º 23.737, que -en lo que respecta a la competencia limitada establecida en el artículo 34 del mismo cuerpo normativo- quedó redactado del siguiente modo:

*“**Artículo 5º:** Será reprimido con prisión de cuatro (4) a quince (15) años y multa de cuarenta y cinco (45) a novecientas (900) unidades fijas el que sin autorización o con destino ilegítimo: inciso c) Comercie con estupefacientes, precursores químicos o cualquier otra materia prima para su producción o fabricación o los tenga con fines de comercialización, o los distribuya, o dé en pago, o almacene o transporte; inciso e) Entregue,*

suministre, aplique o facilite a otros estupefacientes a título oneroso. Si lo fuese a título gratuito, se aplicará prisión de tres (3) a doce (12) años y multa de quince (15) a trescientas (300) unidades fijas.”

*“**Artículo 5º penúltimo párrafo:** en el caso del inciso a), cuando por la escasa cantidad sembrada o cultivada y demás circunstancias, surja inequívocamente que ella está destinada a obtener estupefacientes para consumo personal, la pena será de un (1) mes a dos (2) años de prisión y serán aplicables los artículos 17, 18 y 21.”*

*“**Artículo 5º último párrafo:** en el caso del inciso e) del presente artículo, cuando la entrega, suministro o facilitación fuere ocasional y a título gratuito y por su escasa cantidad y demás circunstancias, surgiere inequívocamente que es para uso personal de quien lo receta, la pena será de seis (6) meses a tres (3) años de prisión y, si correspondiere, serán aplicables los artículos 17, 18 y 21 y demás circunstancias, surgiere inequívocamente que es para uso personal de quien lo receta, la pena será de SEIS (6) meses a TRES (3) años de prisión y, si correspondiere, serán aplicables los artículos 17, 18 y 21.”*

Por otra parte, debe destacarse que en función de lo dispuesto por el artículo 34 ter de la ley N.º 23.737 (modificación introducida en el mes de mayo de 2019 por la ley N.º 27.502) se encuentra previsto la formación de mesas de intercambio de información entre fiscales y jueces de la provincia de Buenos Aires y federales, con el claro objetivo de acordar un marco institucional que facilite la cooperación y colaboración entre ambas jurisdicciones con miras a mejorar la prestación del servicio que las mismas proporcionan a la comunidad en el ámbito de sus respectivas competencias.

La consecuencia inmediata de esta reforma fue la celebración de las mesas de intercambio de información.

Tanto en las jornadas de apertura realizadas en el Departamento Judicial Morón como las desarrolladas en la ciudad de Mar del Plata estuvieron presentes los Procuradores Generales de la Nación y de la provincia de Buenos Aires, como así también agentes fiscales especializados en la temática, jueces de garantías y jueces de la Cámara de Apelación provinciales y de la jurisdicción federal y los responsables de la ProCuNar. Las restantes se realizaron en los departamentos judiciales La Plata y San Nicolás.

Con esos encuentros se dio el puntapié inicial para el trabajo conjunto entre los Ministerios Públicos Fiscales Nacional y de la provincia de Buenos Aires, teniendo especial relevancia el intercambio de información sobre la problemática que nos convoca.

Por otra parte, en función del Convenio Marco de colaboración entre ambos el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires en materia de narcocriminalidad, como así también de Acta complementaria en materia de estupefacientes, en diferentes departamentos judiciales se concretaron Equipos Conjuntos de Investigación (ECI). Los mismos tienen por objetivo el intercambio de información específica en una investigación en concreto, lo que permite coordinar y organizar operaciones en conjunto y así evitar la reiteración de medidas de pesquisa o la superposición de investigaciones que conlleve el riesgo de frustrar el trabajo que se lleva a cabo en ambas jurisdicciones.

V. Capítulo 1. Datos estadísticos provinciales

1. IPP Iniciadas

Durante el año 2019, se iniciaron en la provincia de Buenos Aires **89.481 investigaciones penales preparatorias** (en adelante IPP) por infracción a la Ley de estupefacientes N.º 23.737 -y sus modificatorias-.

a. IPP Iniciadas a nivel provincial según tipo penal

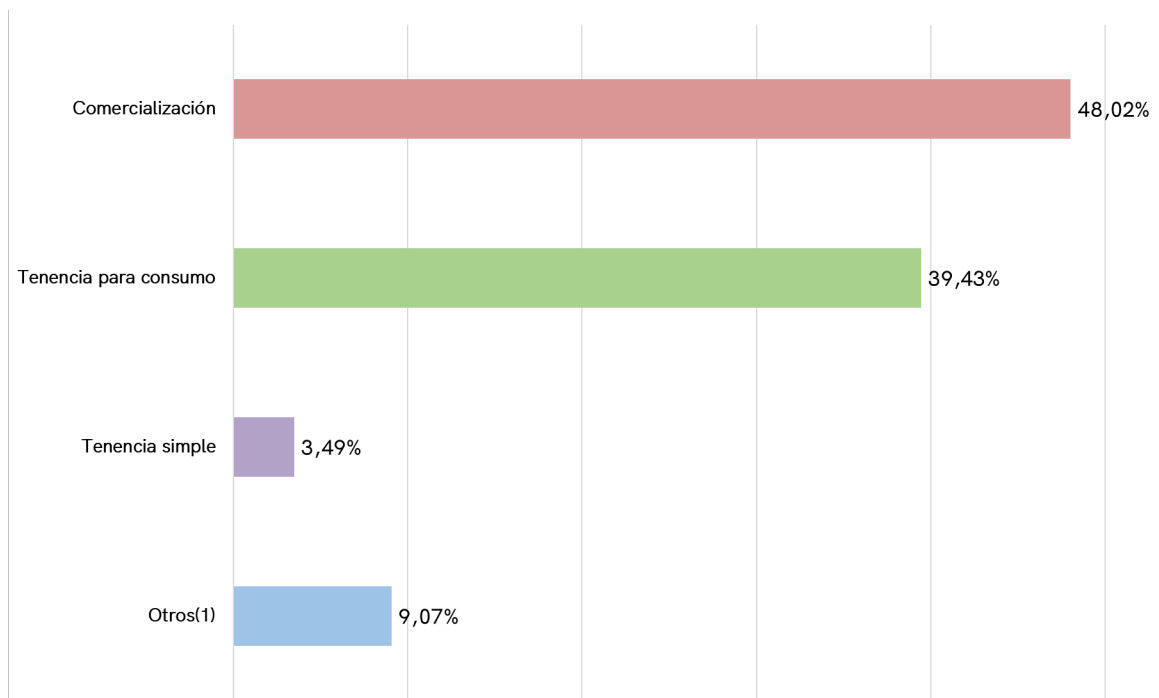
El presente cuadro muestra la cantidad de IPP iniciadas en el año 2019 de acuerdo al agrupamiento de delitos que, a los fines metodológicos propuestos, se utilizó en función de la competencia otorgada a la provincia de Buenos Aires en la Ley N.º 23.737.

Cuadro 1. Cantidad de IPP iniciadas según grupo de delito en términos absolutos y relativos. Año 2019.

Clasificación / Delito	IPP Iniciadas 2019	% en el total
Comercialización	42.965	48,02%
Tenencia para consumo	35.284	39,43%
Tenencia simple	3.119	3,49%
Otros ⁽¹⁾	8.113	9,07%
Total Provincia de Bs. As.	89.481	100,00%

Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 14 de enero de 2020.

(1) La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. "a" y "e", penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Debe tenerse presente que, con respecto a los delitos calificados como art. 5 inc. a., de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial.

Gráfico 1. Porcentajes de IPP iniciadas según grupo de delitos. Año 2019

Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 14 de enero de 2020.

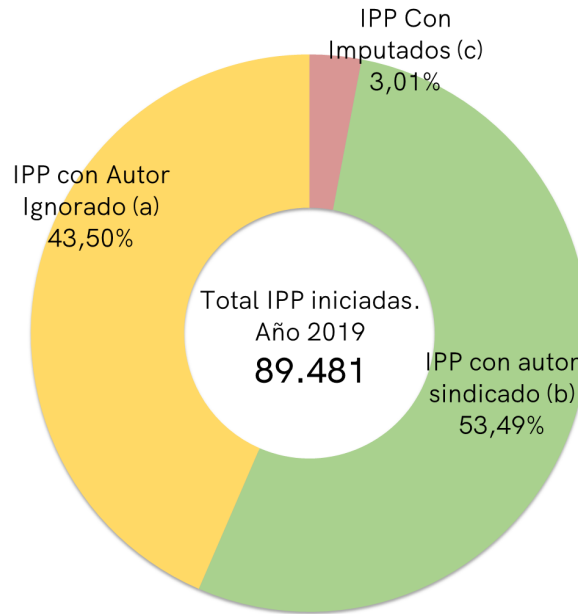
(1) La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. "a" y "e", penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Debe tenerse presente que, con respecto a los delitos calificados como art. 5 inc. a., de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial.

Como se advierte, la mayor cantidad de IPP fueron iniciadas por comercialización de estupefacientes con 42.965 IPP lo que representa el 48,02% del total de IPP, seguido por tenencia para consumo con 35.284 IPP siendo ello el 39,43% y en mucho menor medida, tenencia simple con el 3,49% y la categoría "otros" con el 9,07%, 3.119 IPP y 8.113 IPP respectivamente.

b. IPP Iniciadas a nivel provincial según tipo autor

En el siguiente gráfico analiza el total de IPP iniciadas según la existencia de datos de los autores.

Gráfico 2. Porcentaje de IPP iniciadas con autor ignorado, con autor sindicado y con imputado. Año 2019.



Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 14/01/2020.

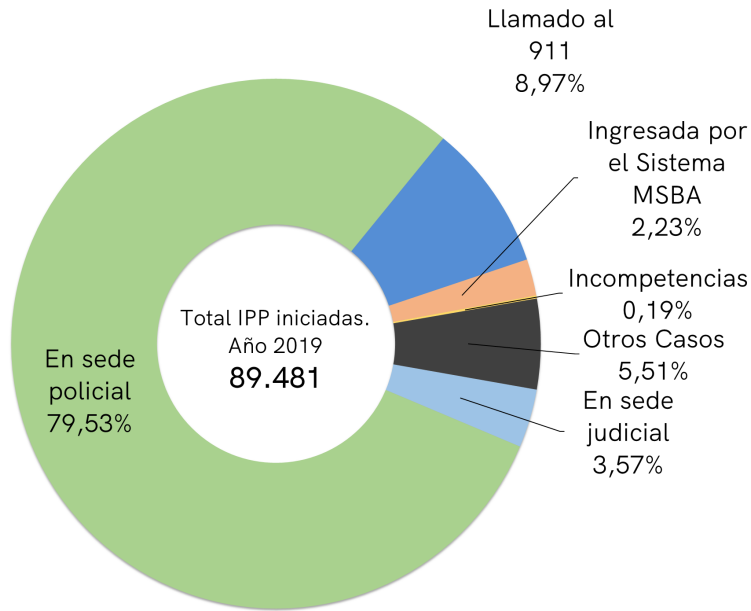
- (a) **IPP con autor ignorado:** IPP que no registra autores en la causa a la fecha de la obtención de datos del sistema informático.
- (b) **IPP con autor sindicado:** se considera "IPP con autor sindicado", cuando se registra al menos un sujeto mencionado como posible autor de un hecho ilícito a la fecha de la obtención de datos del sistema informático.
- (c) **IPP con imputado:** se considera con imputado, cuando en una IPP iniciada en el periodo, se registra al menos un sujeto al que se le ha recepcionado audiencia a tenor del art. 308 del CPP.

Del total de IPP iniciadas, el 43,50% fue con autor ignorado y en el 53,49% se logró sindicarse al menos un autor. En el restante 3,01% se logró llevar adelante una audiencia en tenor del art. 308 del CPP.

c. IPP Iniciadas a nivel provincial según forma de inicio

La siguiente información detalla la forma en que dieron inicio las investigaciones atento las posibilidades que brinda el Código de procedimiento de la provincia de Buenos Aires como así también aquellas modalidades complementarias que se fueron incorporando al sistema, fruto de las necesidades propias que requiere el combate a los diferentes tipos de delitos.

Gráfico 3. Porcentaje de IPP iniciadas según forma de inicio. Año 2019



Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 14 de enero de 2020.

Nota: La sumatoria de porcentajes puede no totalizar exactamente 100% producto del redondeo en dos decimales.

Se advierte que las IPP se inician principalmente en sede policial (en el 79,53% de los casos). Ahora bien, cuando desplegamos las diferentes formas de inicio que habilita este canal, se observa que las modalidades varían de acuerdo a las circunstancias particulares de cada caso. En efecto, casi el 52% corresponden a iniciadas por acta de procedimiento en sede policial y en menor medida por acta de prevención (casi el 17%), siendo muy inferior los porcentajes en que la *notitia criminis* es acercada por el ciudadano como por ejemplo en sede policial por denuncia (6,75%), llamado al 911 (8,97%) u otras alternativas.

Cuadro 2. Cantidad de IPP iniciadas por forma de inicio. Año 2019

Formas de Inicio	IPP Iniciadas 2019	% IPP Iniciadas 2019
En sede judicial	3.197	3,57%
De oficio por organismos judiciales	1.283	1,43%
En sede judicial por escrito	956	1,07%
En Sede Judicial por Denuncia en UFI	601	0,67%
En sede judicial por oficina de denuncias	354	0,40%
En sede judicial ante el Juzgado de Garantías	3	0,00%
En sede policial	71.167	79,53%
Acta de procedimiento iniciado en Sede Policial	46.515	51,98%
En sede policial por acta de prevención	14.810	16,55%
En sede policial por denuncia	6.040	6,75%
En sede policial de oficio	3.003	3,36%
Denuncia digital iniciada en Sede Policial	799	0,89%
Llamado al 911	8.024	8,97%
Originada por 911	8.024	8,97%
Ingresada por el Sistema MSBA	1.994	2,23%
Reporte iniciado a través del Sistema del MSBA	1.907	2,13%
Denuncia iniciada a través del Sistema del MSBA	87	0,10%
Incompetencias	172	0,19%
Incompetencia	172	0,19%
Otros Casos	4.927	5,51%
De oficio por organismos públicos	3.516	3,93%
Línea 134	1.381	1,54%
Denuncia por línea 145	29	0,03%
Convenio NCMC - CIJ CABA	1	0,00%
Total Provincia de Bs. As.	89.481	100,00%

Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 14 de enero de 2020.

2. Finalización de IPP según tipo penal

En el presente apartado se pone foco en el porcentaje de finalización de causas en etapa preliminar en función de los diversos criterios utilizados para las diferentes figuras penales que contempla la Ley N.º 23.737. **A nivel provincial se han finalizado durante el año en análisis 70.197 IPP.**

Dado que en una misma causa puede registrarse más de un trámite de finalización -de acuerdo a lo explicitado en la metodología-, se considera uno

solo de acuerdo a prioridades predefinidas⁹ y vinculado al primer delito cargado en el SIMP al inicio de la IPP.

A los efectos de evaluar la aplicación de los diferentes institutos, se tienen en cuenta sólo los trámites de finalización realizados en las IPP principales, no así en las conexas.

A continuación, se visualiza un cuadro de doble entrada que contiene los trámites de finalización y los tipos penales agrupados de acuerdo a las categorías mencionadas más arriba.

Cuadro 3. Cantidad de IPP finalizadas por grupo de delitos. Año 2019

Formas de Finalización	Comercialización	Tenencia para consumo	Tenencia simple	Otros ⁽¹⁾	Total Provincia de Bs. As.
Archivo art. 268 CPP	26.132	3.046	682	2.261	32.121
Desestimación de Denuncia art. 290 CPP	3.867	20.598	786	736	25.987
Elevación a Juicio	1.756	42	665	117	2.580
Extinción de la Acción, Incompetencia y Prescripción	112	1	7	13	133
Juicio Abreviado	38	0	13	3	54
Principio de Oportunidad art. 56 bis CPP	99	7.844	463	667	9.073
Sobreseimiento	83	25	55	9	172
Suspensión de Juicio a Prueba	6	3	59	9	77
Total Provincia de Bs. As.	32.093	31.559	2.730	3.815	70.197

Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 14 de enero de 2020.

(1) La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. "a" y "e", penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Debe tenerse presente que, con respecto a los delitos calificados como art. 5 inc. a., de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial.

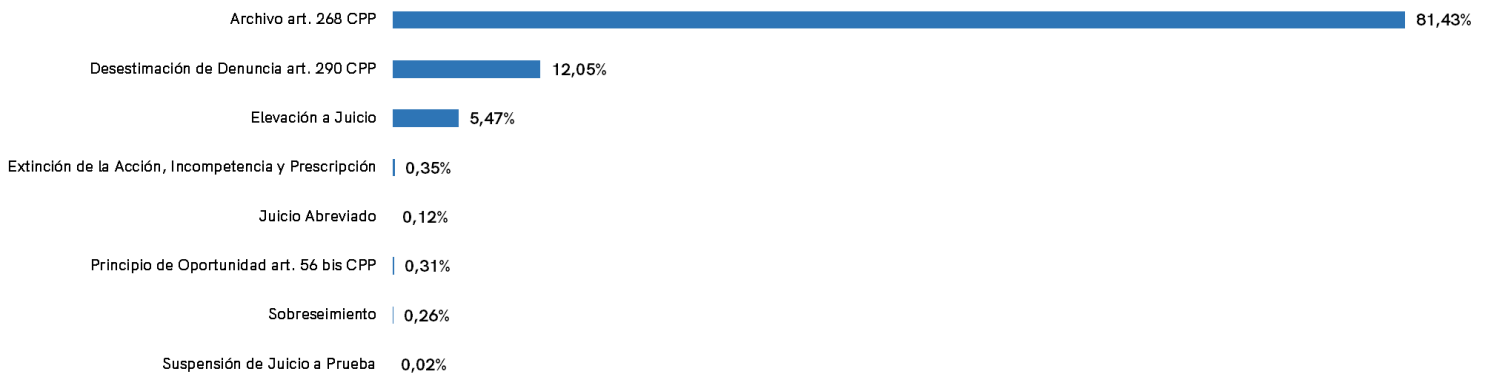
Como se explica más adelante, las IPP por tenencia de estupefacientes para consumo personal que figuran como elevadas a juicio, encuentran su

⁹ Vale aclarar que resulta ser el mismo criterio utilizado en los Informes de Gestión del Ministerio Público Fiscal.

explicación en dos circunstancias: la primera es que van acompañadas de otro delito más grave o de distinta índole (un delito que no afecta el bien jurídico salud pública); la segunda es que fueron elevadas a juicio por otra figura penal diversa, mas no se consignó el cambio de calificación en la carátula que es el dato que toma el SIMP Penal para caracterizar la IPP.

Esta información resulta útil analizarla en forma relativa, es por ello que a continuación se exhiben gráficos para cada uno de los tipos penales vinculados con las formas de finalización.

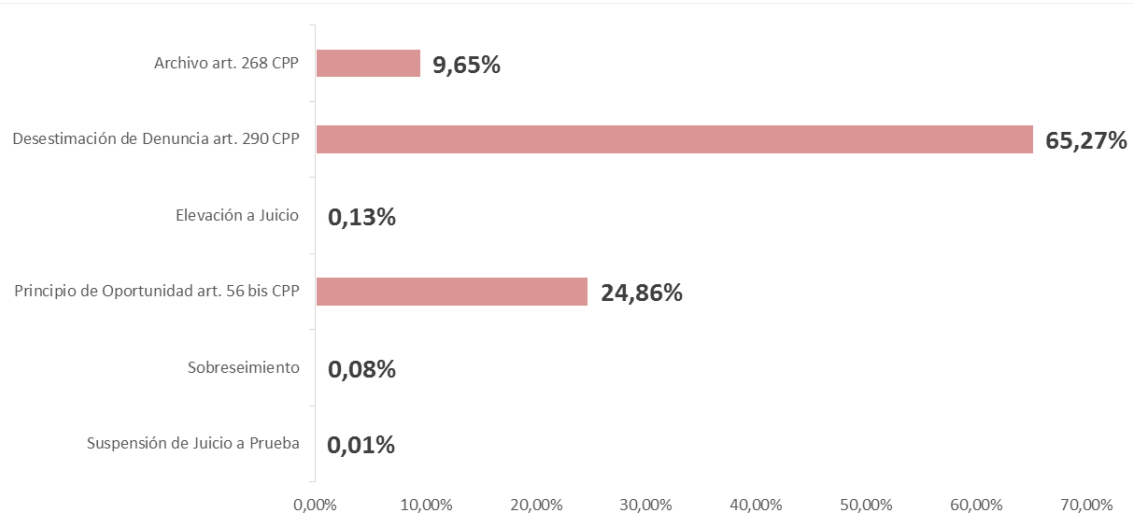
Gráfico 4. Porcentaje de IPP finalizadas por comercialización. Año 2019



Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 14 de enero de 2020.

Nota: La sumatoria de porcentajes puede no totalizar exactamente 100% producto del redondeo en dos decimales.

En el caso particular de comercialización se observa que el archivo art. 268 del CPP asciende al 81,43% seguido de la desestimación de denuncia con un 12,05% y la elevación a juicio con el 5,47%.

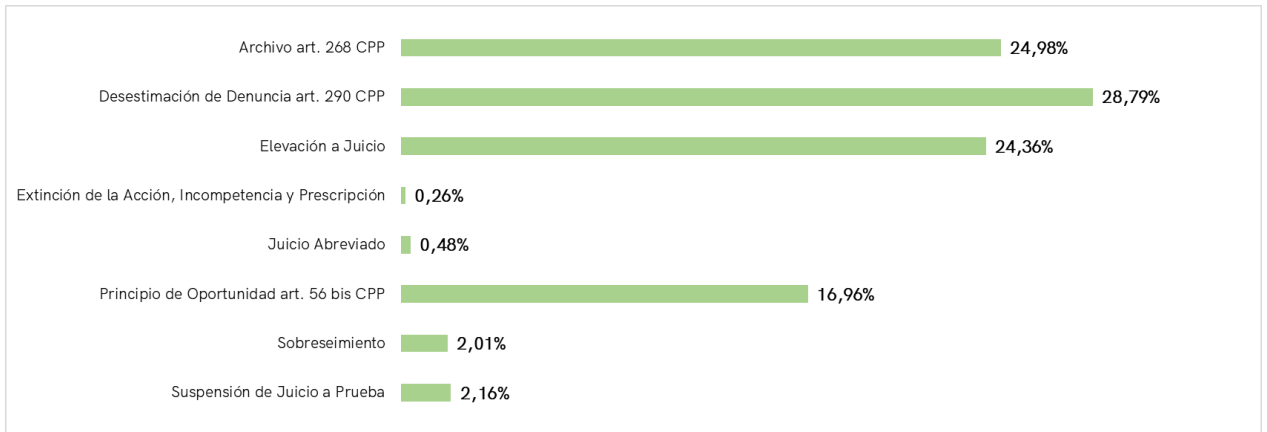
Gráfico 5. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia para consumo. Año 2019.

Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 14 de enero de 2020.

Nota: La sumatoria de porcentajes puede no totalizar exactamente 100% producto del redondeo en dos decimales.

El esquema de finalización en las causas de tenencia para consumo varía naturalmente en relación al resto, aquí más del 65% de las IPP fueron desestimadas y casi el 25% fueron archivadas por el principio de oportunidad, representando juntas más del 90% del total de las IPP de tenencia para consumo. El restante valor se lo lleva el archivo 268 del CPP con el 9,65%.

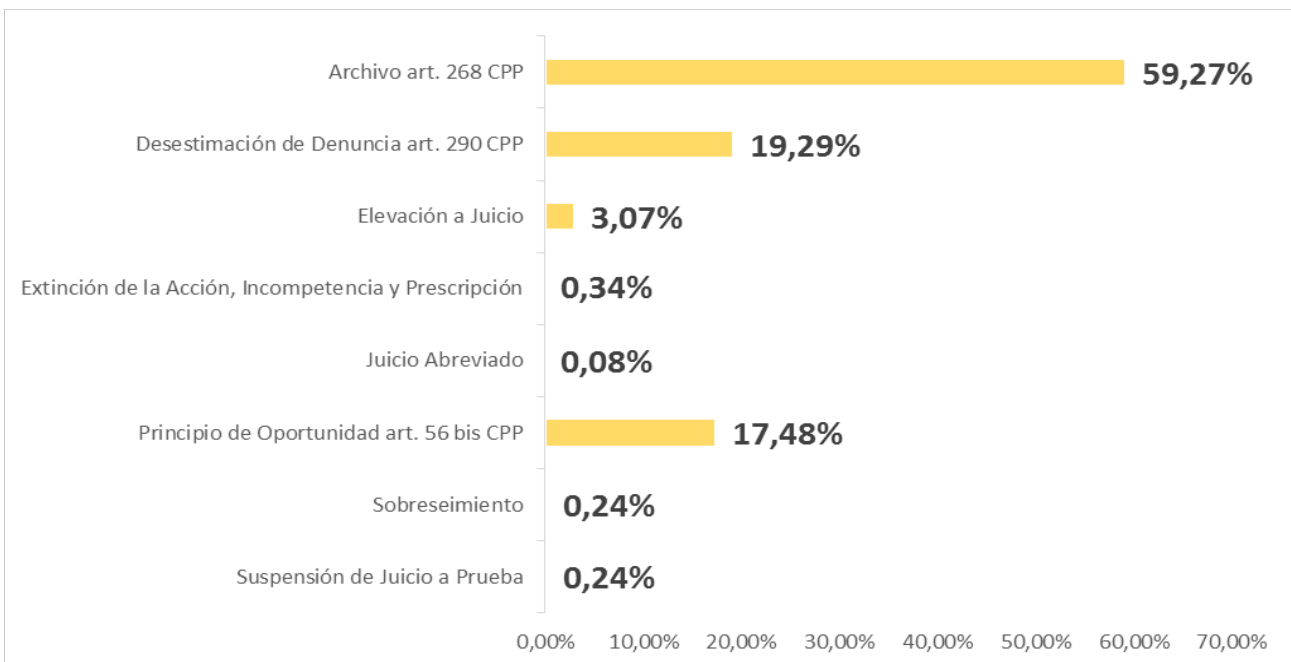
Este comportamiento resulta evidente y esperado en tanto por el tipo de figura en particular -donde la cantidad secuestrada hace indiscutible que la tenencia sea para consumo personal- el criterio seguido tanto a nivel doctrinario como jurisprudencial es que dicha circunstancia no sea objeto de persecución penal.

Gráfico 6. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia simple. Año 2019.

Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 14 de enero de 2020.

Nota: La sumatoria de porcentajes puede no totalizar exactamente 100% producto del redondeo en dos decimales.

Como se advierte, el grupo de IPP finalizadas por tenencia simple tienen un porcentaje significativo de IPP elevadas a juicio (24,36%) mientras que el resto se reparte -en mayor medida- entre las causas desestimadas (28,79%), las causas archivadas por el art. 268 del CPP (24,98%) y la aplicación del principio de oportunidad art. 56 bis del CPP (16,96%).

Gráfico 7. Porcentaje de IPP finalizadas por el grupo "otros". Año 2019

Fuente: Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 14 de enero de 2020.

Nota:

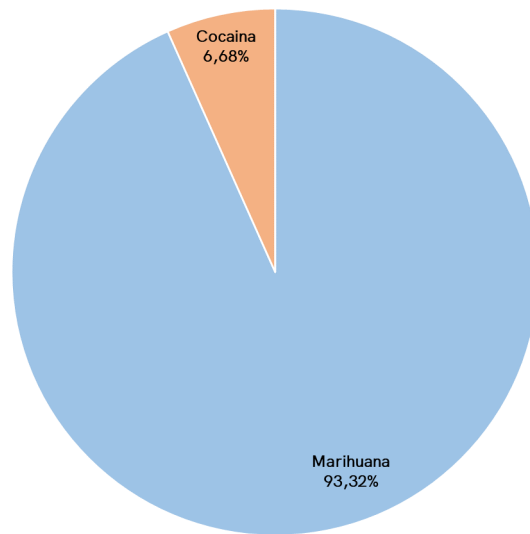
- La sumatoria de porcentajes puede no totalizar exactamente 100% producto del redondeo en dos decimales.
- La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Debe tenerse presente que, con respecto a los delitos calificados como art. 5 inc. a., de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial.

Como se mencionó anteriormente, el grupo "otros" comprende los hechos caratulados por el art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. En este grupo de figuras que, a los fines metodológicos, se han agrupado se advierte que la finalización contempla el archivo art. 268 del CPP en mayor medida (59,27%) y en menor medida la desestimación de denuncia (19,29%) y el principio de oportunidad (17,48%).

3. Sustancia de estupefacientes incautadas

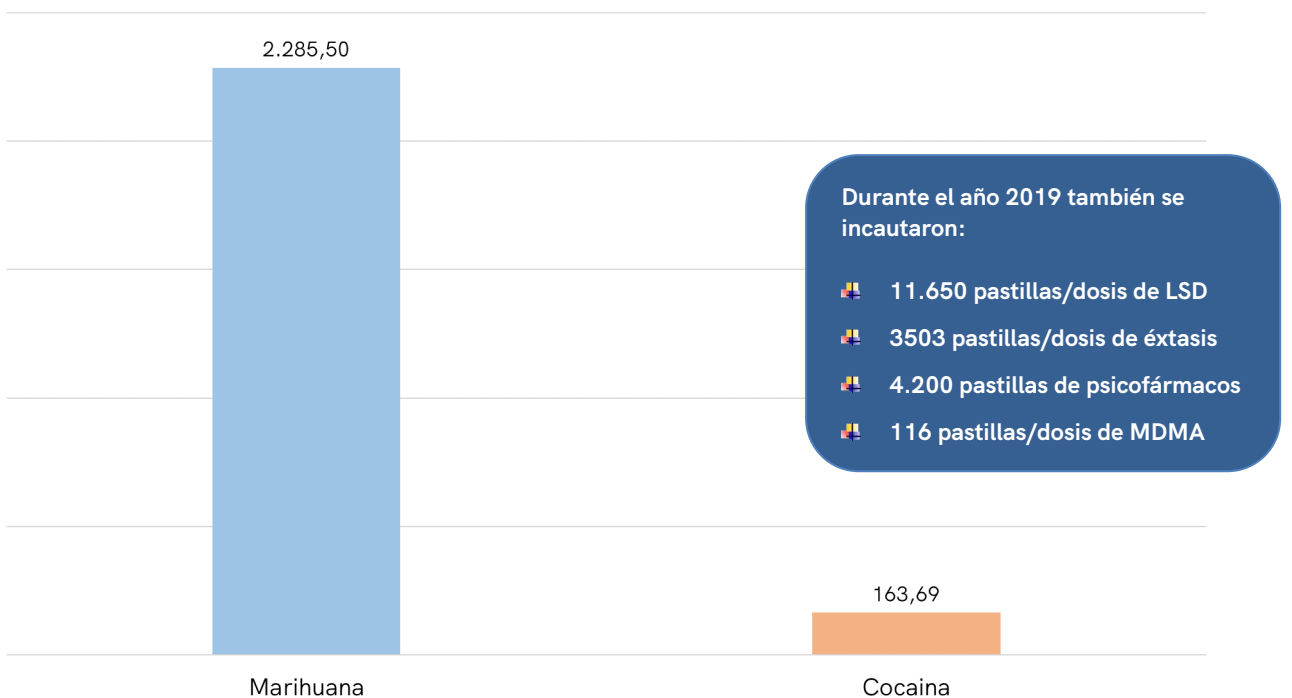
Los gráficos a continuación muestran la cantidad en valores absolutos y relativos del tipo de sustancias secuestradas en el periodo en análisis.

Gráfico 8. Distribución porcentual de sustancias estupefacientes incautadas. Año 2019



Fuente: Elaboración propia en base a información semanal enviada por Fiscalías Generales departamentales.

Gráfico 9. Cantidad de sustancia secuestrada en valores absolutos -Kilogramos-. Año 2019



Fuente: Elaboración propia en base a información semanal enviada por Fiscalías Generales departamentales.

4. Personas privadas de la libertad por infracción a la Ley N.º 23.737

Los datos que se presentan a continuación corresponden a información suministrada por el Registro Único de Detenidos (RUD) al 31 de diciembre del año 2019 respecto de personas privadas de la libertad por los delitos materia de análisis del presente informe.

De forma preliminar, corresponde indicar que la cantidad de detenidos por infracción a ley de estupefacientes asciende a **8.113 personas**. Asimismo, esa población representa el 13,92% sobre el total de las personas detenidas (58.300) y la tasa de detención provincial por infracción a la Ley N.º 23.737 asciende a 46,7 personas cada 100.000 habitantes.

De acuerdo a la información brindada por el RUD se puede caracterizar a este universo de personas por grupo de delitos, región, sexo, rango etario y estado de coerción y procesal de la persona involucrada.

Como se observa en el cuadro 5 la cantidad de detenidos se corresponde en un 95,53% de los casos a personas privadas de la libertad *-prima facie-* por el delito de comercialización de estupefacientes por lo que la caracterización se ciñe casi en exclusiva a este tipo delictual en particular.

En cuanto a la distribución geográfica, la mayor cantidad de personas privadas de la libertad (aproximadamente 79%) se encuentran a disposición de los departamentos de mayor dimensión *-conurbano y grandes-*¹⁰ y en menor

¹⁰ Corresponde a los departamentos judiciales que agrupan fundamentalmente a los partidos del conurbano bonaerense, con gran densidad poblacional y mayor conflictividad social. Incluye los departamentos de La Matanza, Lomas de Zamora, Moreno General Rodríguez, Morón, Quilmes, San Isidro y San Martín, así como los departamentos judiciales La Plata y Mar del Plata. Estos dos últimos, si bien no integran el conurbano bonaerense poseen una importante cantidad de población y de causas y cuentan en su composición con partidos con una elevada conflictividad social.

medida, a disposición de departamentos del interior de la provincia (aproximadamente 21%)¹¹.

En cuanto a la caracterización por sexo, la información disponible marca que el 80,29% se corresponde al sexo masculino y 19,71% al femenino. En lo referido al grupo etario, el rango de edad de 30 a 45 años tiene el mayor porcentaje con el 37,99%, seguido por el rango de 18 a 30 años con el 24,43%.

Cuadro 4. Tasa de detención. Año 2019

Año	Total Personas privadas de la libertad	Personas privadas de la libertad por infracción Ley N.º 23.737	Población proyectada	Tasa de detención ⁽¹⁾
2019	58.300	8.113	17.370.144	46,7

Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) de la Procuración General, al 31 de diciembre de 2019.

(1) Para obtener la tasa de detención se realiza el siguiente cálculo: cantidad de detenidos por infracción a la Ley N.º 23.737 multiplicado por 100.000 dividido la población proyectada elaborada por el INDEC en base al censo de población de 2010.

Cuadro 5. Cantidad de detenidos por grupo de delitos y sexo. Año 2019

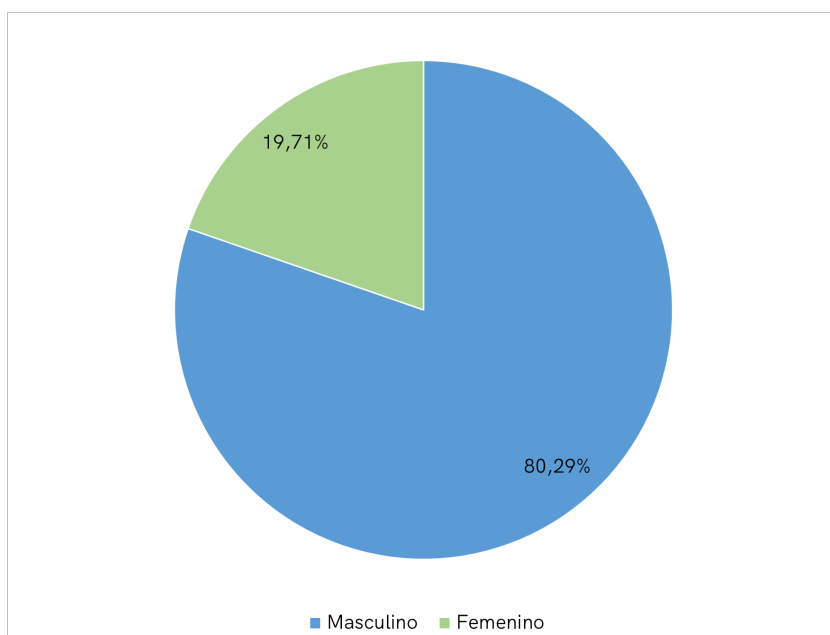
Tipo de delito	Sexo			
	Femenino	Masculino	Total general	% del total
Comercialización	1548	6202	7750	95,53%
Otros ⁽¹⁾	28	95	123	1,52%
Tenencia Simple	23	217	240	2,96%
Total Detenidos Pcia. De Bs. As	1.599	6.514	8.113	100,00%

Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) de la Procuración General, al 31 de diciembre de 2019.

(1) La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. "a" y "e", penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Debe tenerse presente que, con respecto a los delitos calificados como art. 5 inc. a., de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial.

Gráfico 10. Porcentaje de detenidos según sexo. Año 2020

¹¹ Corresponde a los departamentos judiciales de una población y cantidad de causas de menor dimensión. Incluye los departamentos de Azul, Bahía Blanca, Dolores, Junín, Mercedes, Necochea, Pergamino, San Nicolás, Trenque Lauquen y Zárate Campana.



Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) de la Procuración General, al 31 de diciembre de 2019.

Cuadro 6. Cantidad de detenidos por grupo de departamentos judiciales. Año 2019

Grupo	Cantidad de detenidos	%
Conurbano, La Plata y Mar del Plata	6.410	79,01%
Interior	1.703	20,99%
Total Detenidos Pcia. De Bs. As	8.113	100,00%

Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) de la Procuración General, al 31 de diciembre de 2019.

Cuadro 7. Cantidad de detenidos por grupo de delitos y rango etario. Año 2019

Tipo de delito	Rango Etario					Total general
	18-30	30-45	45-60	+60	Sin datos ⁽²⁾	
Comercialización	1.887	2.937	1.491	322	1.113	7.750
Otros ⁽¹⁾	28	56	15	2	22	123
Tenencia Simple	67	89	50	3	31	240
Total Detenidos Pcia. De Bs. As	1.982	3.082	1.556	327	1.166	8.113

Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) de la Procuración General, al 31 de diciembre de 2019.

(1) La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. "a" y "e", penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Debe tenerse presente que, con respecto a los delitos calificados como art. 5 inc. a., de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial.

(2) Al momento de la obtención de los datos, no estaba registrada la información sobre la edad en el SIMP Penal para esas IPP.

Por otro lado, el RUD cuenta con información respecto al estado de coerción y estado del proceso de las personas detenidas por infracción a la ley

de estupefacientes como se observa en los cuadros que se presentan a continuación:

Cuadro 8. Cantidad de detenidos y estado de proceso. Año 2019

Estado del proceso	Cantidad de detenidos	%
Condenado	2.386	29,41%
Prisión preventiva	5.227	64,43%
Sentencia no firme	500	6,16%
Total provincia de Bs. As.	8.113	100,0%

Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) de la Procuración General, al 31 de diciembre de 2019.

Cuadro 9. Cantidad de detenidos y estado de coerción según sexo. Año 2019

Estado Coerción	Sexo		
	Femenino	Masculino	Total general
Detenido	1.169	5.888	7.057
Privación de Libertad Domiciliaria	302	430	732
Privación de Libertad Domiciliaria con Monitoreo	128	196	324
Total Detenidos Pcia. De Bs. As	1.599	6.514	8.113

Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) de la Procuración General, al 31 de diciembre de 2019.

VI. Capítulo 2. Estadísticas departamentales

1. Iniciadas por departamento judicial y litigiosidad

El cuadro a continuación muestra la cantidad de IPP desplegadas por departamento judicial y la litigiosidad que representan las mismas por 100 mil habitantes.

A su vez, se expone los totales y la litigiosidad por grupo de departamentos, por un lado para el grupo "Conurbano, La Plata y Mar del Plata"¹² y por el otro para el grupo de los departamentos del Interior¹³.

Para obtener el resultado de litigiosidad se realiza el siguiente cálculo: IPP Iniciadas x 100.000 / Población proyectada. Los valores obtenidos en el *ratio* de litigiosidad están redondeados a números enteros.

¹² Ídem nota 10.

¹³ Ídem nota 11.

Cuadro 10. IPP iniciadas por departamento judicial y litigiosidad. Año 2019

Departamento Judicial	IPP iniciadas. Año 2019	Población proyectada. Año 2019	Litigiosidad cada 100 mil habitantes
Azul	1.876	464.637	403,76
Bahía Blanca	1.826	646.072	282,63
Dolores	3.226	314.986	1.024,17
Junín	641	284.440	225,36
La Matanza	4.656	2.233.860	208,43
La Plata	3.760	1.292.385	290,93
Lomas de Zamora	17.728	2.636.902	672,30
Mar del Plata	6.368	767.672	829,52
Mercedes	1.630	607.353	268,38
Moreno-General Rodríguez	4.492	640.891	700,90
Morón	6.831	1.290.612	529,28
Necochea	827	122.773	673,60
Pergamino	385	136.471	282,11
Quilmes	9.376	1.527.815	613,69
San Isidro	10.253	1.560.342	657,10
San Martín	9.960	1.730.857	575,44
San Nicolás	1.703	338.509	503,09
Trenque Lauquen	661	254.969	259,25
Zárate-Campana	3.282	518.598	632,86
Total provincia de Buenos Aires	89.481	17.370.144	515,14
Departamentos del interior	16.057	3.688.808	435,29
Departamentos del conurbano, LP y MdP	73.424	13.681.336	536,67

Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 14 de enero de 2020 y proyecciones poblacionales para el año 2019 elaboradas por el INDEC en base al censo de población 2010.

En primer lugar, se advierte que las IPP iniciadas por infracción a la Ley de estupefacientes se concentran sustancialmente en el grupo de departamentos del conurbano, La Plata y Mar del Plata, en tanto con 73.424 IPP representan el 82,06% del total de las IPP iniciadas a nivel provincial.

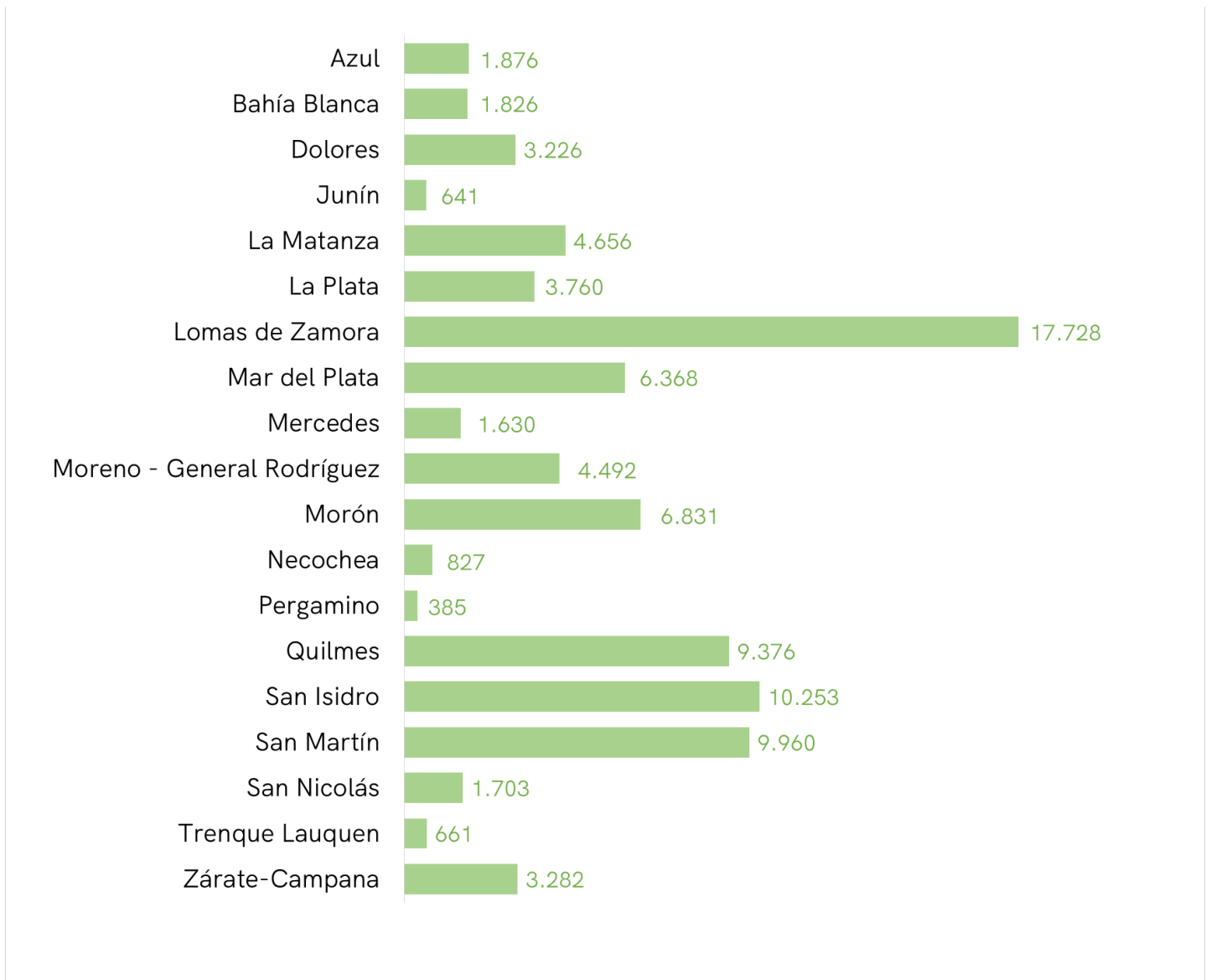
El promedio de litigiosidad, entre los departamentos del interior y los del conurbano es similar al promedio provincial, aunque cuando se analiza cada uno de los departamentos que lo componen se visualiza que hay variaciones importantes en departamentos que tienen características similares.

En algunos casos, como en el departamento judicial Dolores, Mar del Plata y Necochea se puede deber a la actividad estacional que se da en los

municipios y partidos que conforman el departamento judicial en determinados periodos del año.

A continuación, se observa un gráfico de barras horizontales que representa porcentualmente la cantidad de IPP iniciadas para cada departamento judicial en relación al total provincial.

Gráfico 11. Cantidad de IPP iniciadas por departamento judicial. Año 2019



Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 14 de enero de 2020.

2. Iniciadas a nivel departamental por tipo penal

Resulta de interés visualizar la distribución por departamento judicial de las IPP iniciadas para cada grupo delictual en particular.

Cuadro 11. Cantidad de IPP iniciadas por departamento judicial. Año 2019.

Departamento Judicial	Comercialización	Tenencia para consumo	Tenencia simple	Otros ⁽¹⁾
Azul	628	880	140	228
Bahía Blanca	691	643	132	360
Dolores	812	2.210	147	57
Junín	327	121	15	178
La Matanza	3.680	852	81	43
La Plata	1.927	621	185	1.027
Lomas de Zamora	12.131	5.213	266	118
Mar del Plata	804	5.217	274	73
Mercedes	642	763	80	145
Moreno-General Rodríguez	3.212	1.072	105	103
Morón	2.461	2.291	123	1.956
Necochea	153	502	155	17
Pergamino	222	122	9	32
Quilmes	6.651	2.500	99	126
San Isidro	2.170	6.821	668	594
San Martín	4.723	1.848	492	2.897
San Nicolás	361	1.204	83	55
Trenque Lauquen	190	410	19	42
Zárate-Campana	1.180	1.994	46	62
Total Provincia de Bs. As.	42.965	35.284	3.119	8.113

Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 14 de enero de 2020.

(1) La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. "a" y "e", penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Debe tenerse presente que, con respecto a los delitos calificados como art. 5 inc. a., de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial.

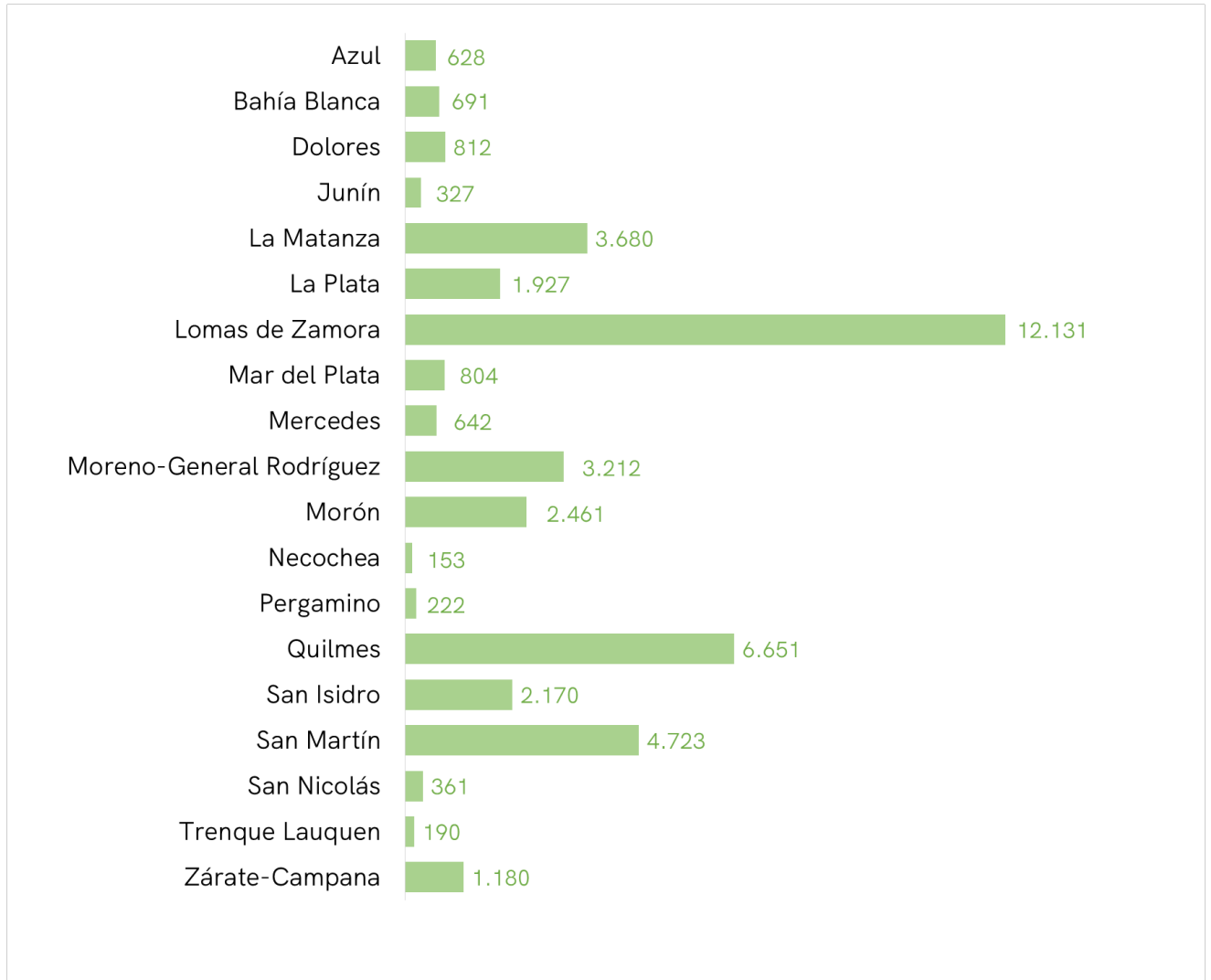
Cuadro 12. Porcentaje de IPP iniciadas por departamento judicial. Año 2019.

Departamento Judicial	Comercialización	Tenencia para consumo	Tenencia simple	Otros ⁽¹⁾
Azul	1,46%	2,49%	4,49%	2,81%
Bahía Blanca	1,61%	1,82%	4,23%	4,44%
Dolores	1,89%	6,26%	4,71%	0,70%
Junín	0,76%	0,34%	0,48%	2,19%
La Matanza	8,57%	2,41%	2,60%	0,53%
La Plata	4,49%	1,76%	5,93%	12,66%
Lomas de Zamora	28,23%	14,77%	8,53%	1,45%
Mar del Plata	1,87%	14,79%	8,78%	0,90%
Mercedes	1,49%	2,16%	2,56%	1,79%
Moreno-General Rodríguez	7,48%	3,04%	3,37%	1,27%
Morón	5,73%	6,49%	3,94%	24,11%
Necochea	0,36%	1,42%	4,97%	0,21%
Pergamino	0,52%	0,35%	0,29%	0,39%
Quilmes	15,48%	7,09%	3,17%	1,55%
San Isidro	5,05%	19,33%	21,42%	7,32%
San Martín	10,99%	5,24%	15,77%	35,71%
San Nicolás	0,84%	3,41%	2,66%	0,68%
Trenque Lauquen	0,44%	1,16%	0,61%	0,52%
Zárate-Campana	2,75%	5,65%	1,47%	0,76%
Total Provincia de Bs. As.	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 14 de enero de 2020.

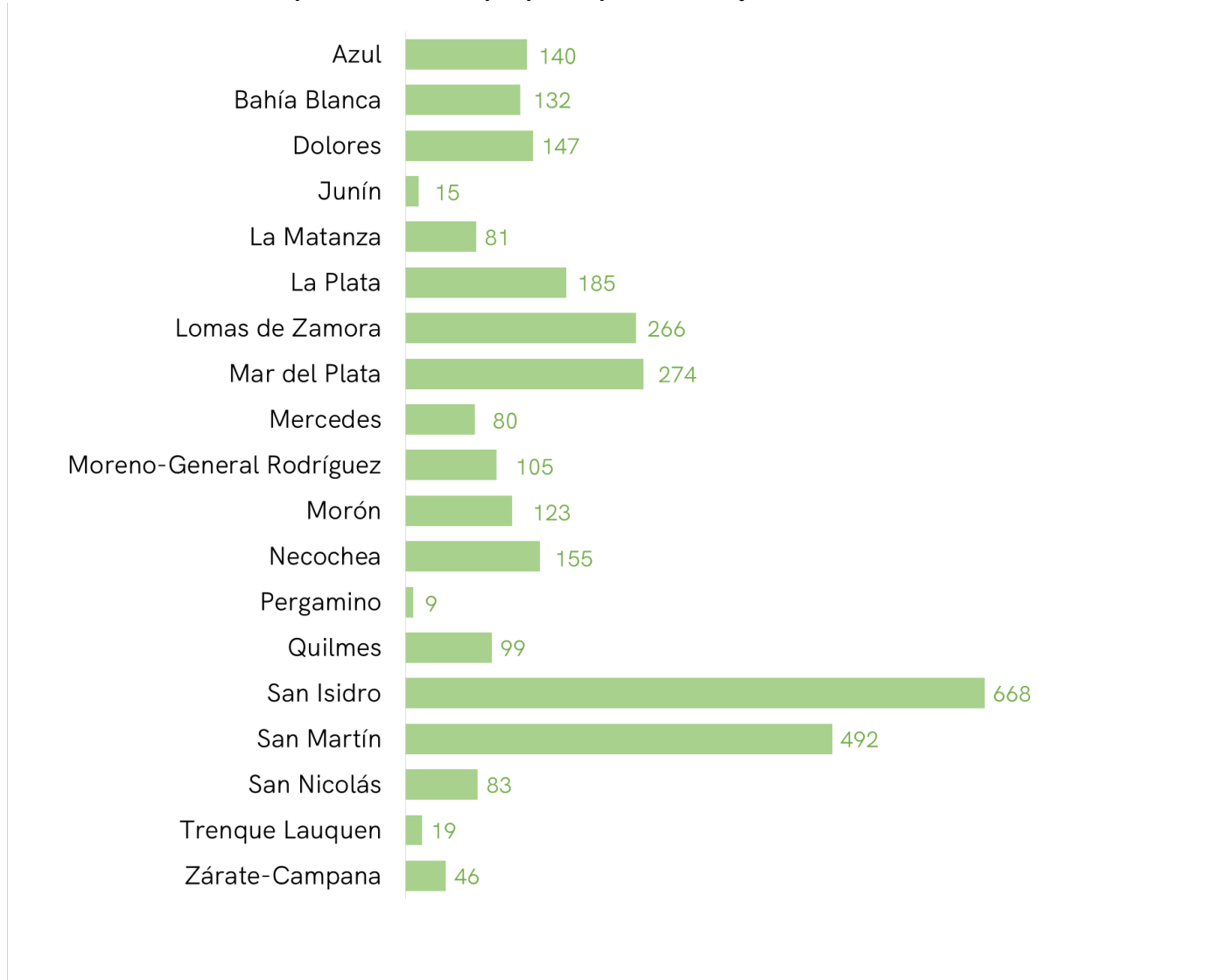
(1) La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. "a" y "e", penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Debe tenerse presente que, con respecto a los delitos calificados como art. 5 inc. a., de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial.

A continuación, se presenta una serie de gráficos que contemplan el tipo penal y su variación en números absolutos por departamento judicial.

Gráfico 12. IPP iniciadas por comercialización por departamento judicial. Año 2019

Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 14/01/2020.

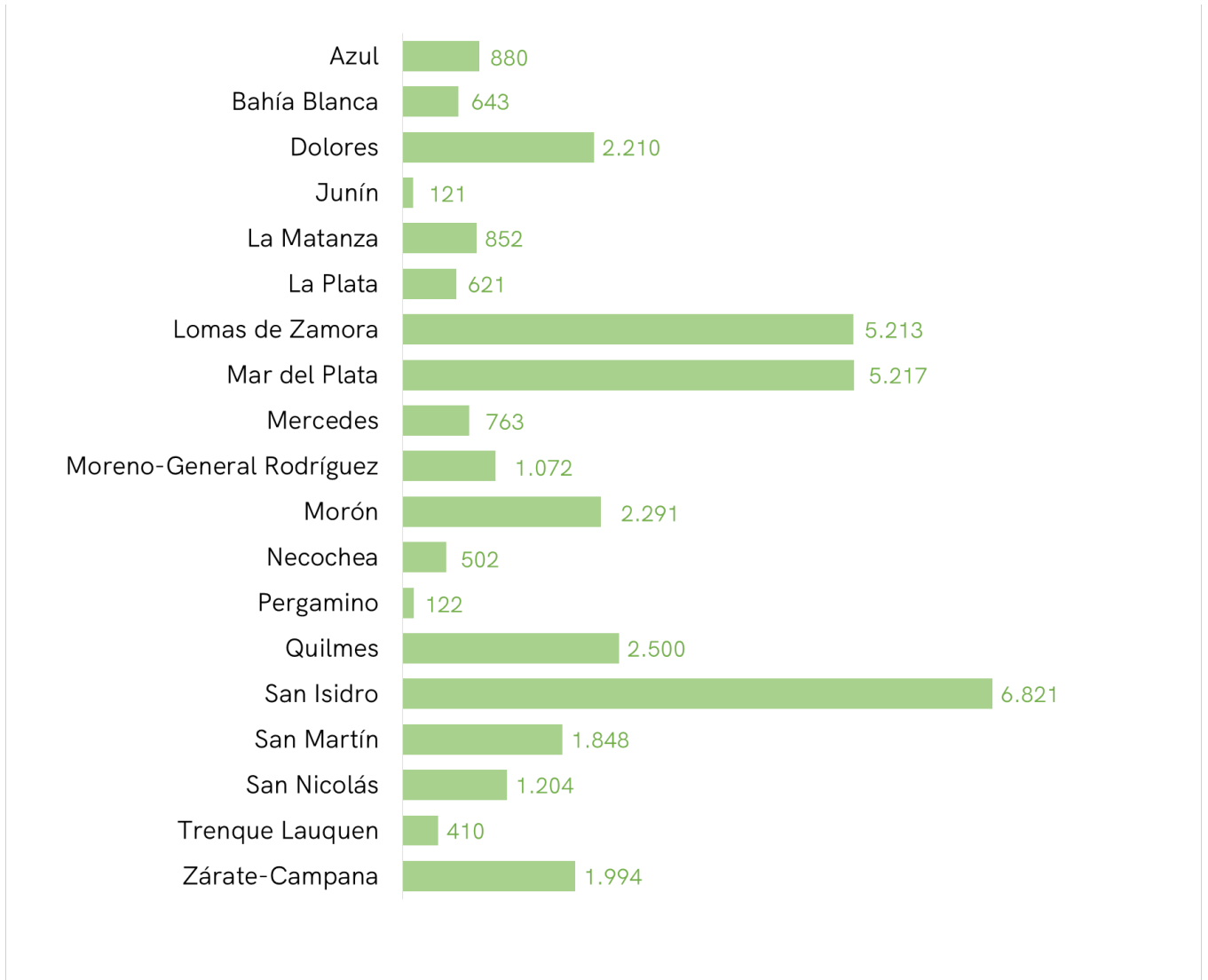
De las 42.965 IPP que se iniciaron por comercialización el mayor porcentaje se lo lleva el departamento judicial Lomas de Zamora con el 28,2% (12.131 IPP) seguido y en menor medida por Quilmes con el 15,5% (6.651 IPP) y San Martín con el 11% (4.723 IPP). Esto significa que sólo estos tres departamentos judiciales agrupan más del 54% de las IPP iniciadas por comercio de estupefacientes en relación al total de IPP iniciadas por este delito a nivel provincial.

Gráfico 12. IPP iniciadas por tenencia simple por departamento judicial. Año 2019

Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 14/01/2020.

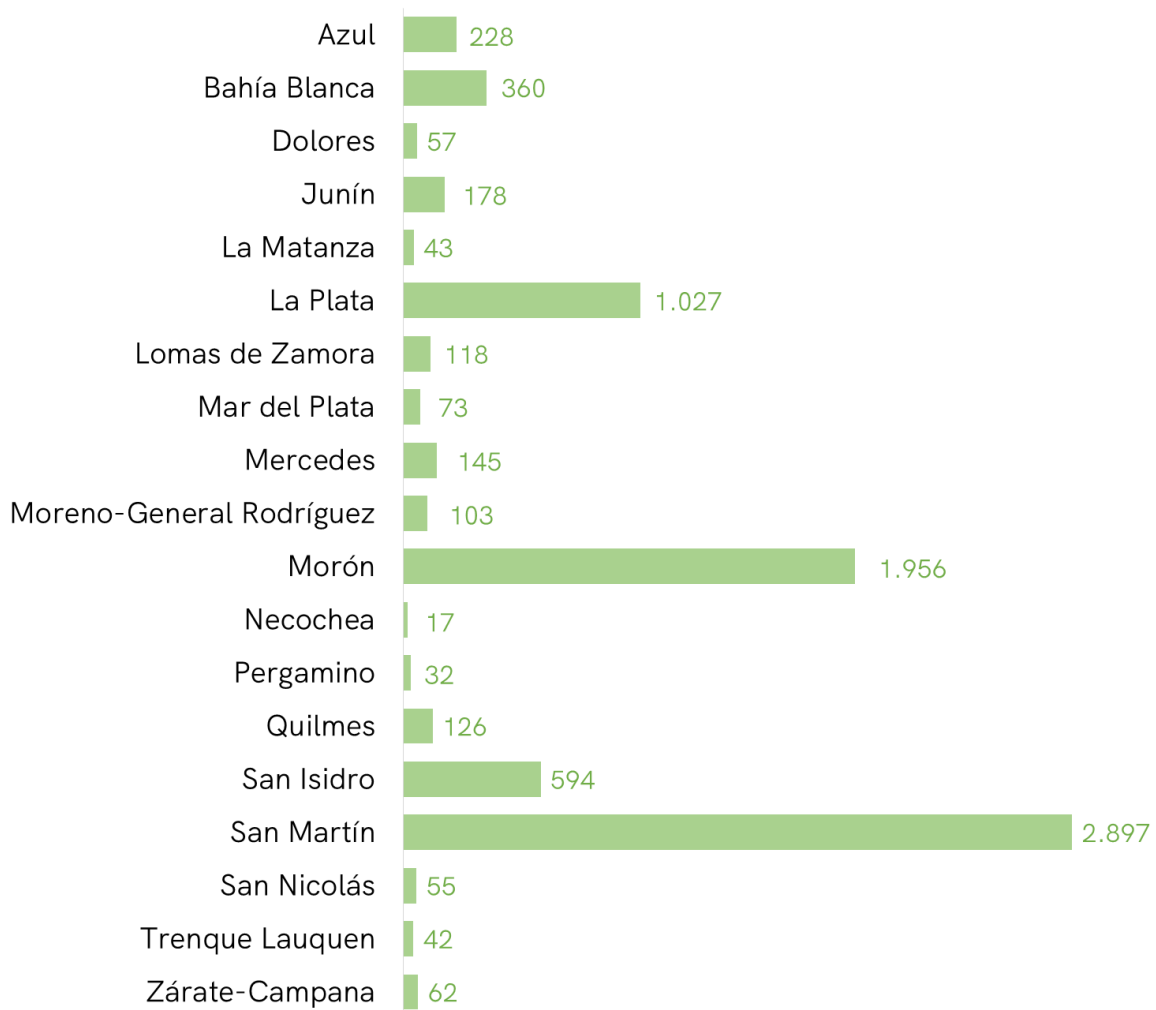
De las 3.119 IPP iniciadas por tenencia simple el departamento judicial que mayor inicio tuvo fue San Isidro con el 21,4% (668 IPP) seguido por San Martín con el 15,8% (492 IPP) y en menor medida Mar del Plata con el 8,8% (274 IPP) y Lomas de Zamora con el 8,5% (266 IPP). Estos cuatro departamentos judiciales engloban más del 54% de IPP iniciadas por tenencia simple a nivel provincial.

Gráfico 13. IPP iniciadas por tenencia para consumo por departamento judicial. Año 2019



Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 14/01/2020.

En cuanto a las IPP iniciadas por tenencia para consumo personal nuevamente los mismos departamentos judiciales aglutinan casi el 50% de las IPP iniciadas (San Isidro con el 19,3%, Lomas de Zamora y Mar del Plata con el 14,8%).

Gráfico 14. IPP iniciadas por el grupo "Otros"¹ por departamento judicial. Año 2019

Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 14/01/2020.

Notas:

(1) La categoría "otros", comprende art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Debe tenerse presente, con respecto a los delitos calificados como art. 5 inc. a, de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las pericias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación.

El comportamiento de este grupo de delitos resulta similar a lo que sucede con los anteriores, pocos departamentos aglutinan la mayor cantidad de IPP iniciadas; en este caso en particular, San Martín con el 35,7% (2.897

IPP), Morón con el 24,1% (1.956 IPP) y La Plata con el 12,7% (1.027 IPP) agrupan el 72,5% del total provincial.

Vale recordar que en mayor medida este grupo de delitos está compuesto por el art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737 que contemplan las situaciones en que "...cuando por la escasa cantidad sembrada o cultivada y demás circunstancias, surja inequívocamente que ella está destinada a obtener estupefacientes para consumo personal..." (penúltimo) y "... cuando la entrega, suministro o facilitación del estupefaciente fuere ocasional y a título gratuito y por su escasa cantidad y demás circunstancias, surgiere inequívocamente que es para uso personal de quien lo receta..." (último).

3. IPP Iniciadas a nivel departamental por forma de inicio

Cuadro 13. IPP iniciadas por forma de inicio y por departamento judicial. Año 2019

Departamento Judicial	En sede policial	Llamado al 911	Ingresada por el Sistema MSBA	Incompetencias	Otros Casos
Azul	74,63%	10,71%	0,80%	1,33%	4,42%
Bahía Blanca	69,39%	7,56%	0,71%	0,16%	5,59%
Dolores	86,42%	6,20%	1,27%	0,09%	1,36%
Junín	83,15%	1,40%	2,65%	0,16%	3,90%
La Matanza	72,14%	21,16%	3,63%	0,47%	0,24%
La Plata	80,35%	9,18%	3,16%	0,11%	0,29%
Lomas de Zamora	73,61%	15,94%	3,94%	0,23%	2,80%
Mar del Plata	90,39%	1,10%	3,25%	0,06%	3,17%
Mercedes	80,25%	6,99%	1,35%	0,37%	10,61%
Moreno-General Rodríguez	88,74%	1,54%	3,61%	0,11%	4,25%
Morón	87,15%	2,56%	1,93%	0,26%	4,33%
Necochea	92,74%	2,66%	0,60%	0,00%	1,09%
Pergamino	77,66%	3,38%	2,34%	0,26%	2,34%
Quilmes	49,96%	21,79%	1,91%	0,22%	24,65%
San Isidro	88,29%	5,60%	1,30%	0,13%	1,55%
San Martín	89,87%	0,18%	0,54%	0,01%	6,58%
San Nicolás	85,03%	6,17%	0,65%	0,00%	1,29%
Trenque Lauquen	95,61%	0,00%	0,76%	0,00%	0,00%
Zárate-Campana	88,79%	3,60%	0,09%	0,15%	3,90%
Total Provincia de Bs. As.	79,53%	8,97%	2,23%	0,19%	5,51%

Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 14 de enero de 2020.

Notas: La sumatoria de porcentajes puede no totalizar 100% dado que los valores están redondeados a dos decimales.

Cuando desplegamos las diferentes formas de inicio por departamento judicial se advierte que si bien hay cierta tendencia general a que la mayoría sea en sede policial algunos departamentos varían sus formas como por ejemplo el caso de Quilmes y La Matanza que también tienen porcentajes elevados de inicio de IPP por llamado al 911 o Bahía Blanca y Pergamino que tiene un porcentaje significativo de causas iniciadas en sede judicial.

El mayor o menor porcentaje responde -muchas veces- a estrictos criterios de políticas de seguridad y de persecución criminal en cada departamento judicial, aunque también puede darnos alguna pauta de la confianza ciudadana en denunciar este tipo de delitos por cuenta propia.

4. IPP Finalizadas por departamento judicial y por grupo de delitos

En el presente apartado, se analiza como fue el comportamiento de las IPP finalizadas por departamento judicial y por grupo de delitos.

En el primer cuadro 14 se muestra las formas de finalización por comercialización de estupefacientes, donde resulta evidente que los criterios seguidos por cada uno de los departamentos judiciales son diferentes, en efecto, ya que si bien la elevación a juicio promedio es del 5,47% a nivel provincial cuando se analiza lo que sucede entre los departamentos, ese porcentaje varía.

Para el caso de los departamentos judiciales del Interior -con un promedio del 10,52%- la posibilidad de elevar la causa a juicio varía de 18,84% en Trenque Lauquen a un 4,95% en Junín; mientras que en los departamentos del Conurbano -con un promedio del 4,83%- ese porcentaje varía entre un 14,32% en Mar del Plata a 1,58% en Morón.

En relación al delito de tenencia simple se puede ver en el cuadro 15 que la finalización se encuentra a nivel provincial de forma más distribuida entre los diferentes institutos de finalización de la etapa.

A nivel departamental la aplicación de los institutos de finalización es muy disímil entre departamentos.

A modo de ejemplo, los departamentos judiciales que más causas concluyeron en la etapa de IPP -siendo también los que más IPP iniciadas tienen- adquieren criterios diversos. En San Isidro se logró desestimar el 68% aproximadamente de las causas de tenencia simple mientras que en San Martín, no se llegó al 1% pero por su parte aplicó el principio de oportunidad en casi un 40%, mientras que Pergamino no tuvo causas finalizadas por el archivo condicionado.

La información vinculada a la finalización de las causas por tenencia para consumo personal no escapa de la lógica que se viene desarrollando. En el cuadro 16 se advierte esta hipótesis, los criterios seguidos no guardan relación en tanto algunos departamentos desestiman la inmensa mayoría de casos mientras que otros aplican el principio de oportunidad y en menor medida se archiva la IPP por el art. 268 del CPP.

Por último, el grupo que contempla una serie de supuestos de la ley N.º 23.737 y del Código Penal -de acuerdo al alcance dado a la competencia provincial- también encuentra criterios diversos a la hora de darle cierre a la etapa de IPP.

Sentado ello, es sabido que los criterios que deben seguir los departamentos judiciales a la hora de concluir una IPP -seguida a cualquiera de las figuras penales analizadas- no necesariamente deben ser uniformes pues ello dependerá en gran medida de las circunstancias particulares que rodean

cada caso, de los criterios de legalidad de cada departamento y la jurisprudencia seguida en la materia.

Lo que se pretende con el análisis es determinar si los objetivos propuestos por cada departamento judicial en miras de combatir este particular tipo delictual encuentran su correlato en la información presentada, si no encuentran déficit de registración y si resultan acorde a las políticas de gestión propuestas por esta Procuración en aras de combatir el “narcomenudeo” o “microtráfico”.

Vale recordar que la información del SIMP Penal se obtiene de la carga que en forma diaria y dinámica van realizando los operadores judiciales por lo que la mejor utilización del sistema permite retroalimentarse y obtener una mejor información para la toma de decisiones en materia de política criminal tanto a nivel departamental como provincial.

Cuadro 14. Porcentaje de IPP finalizadas por comercialización, según departamento judicial. Año 2019

Departamento Judicial	Archivo art. 268 CPP	Principio de Oportunidad art. 56 bis CPP	Desestimación de Denuncia art. 290 CPP	Elevación a Juicio	Juicio Abreviado	Sobreseimiento	Suspensión de Juicio a Prueba	Extinción de la Acción, Incompetencia y Prescripción	Total Provincia de Bs. As.
Azul	80,00%	1,65%	6,61%	10,09%	0,00%	0,00%	0,00%	1,65%	100,00%
Bahía Blanca	77,01%	0,28%	2,22%	12,19%	0,28%	0,00%	0,00%	8,03%	100,00%
Dolores	81,01%	0,92%	2,06%	9,38%	3,43%	0,23%	0,92%	2,06%	100,00%
Junín	91,75%	1,65%	0,33%	4,95%	0,00%	0,00%	0,00%	1,32%	100,00%
La Matanza	92,65%	0,11%	3,50%	3,04%	0,03%	0,11%	0,00%	0,57%	100,00%
La Plata	82,94%	0,00%	8,82%	6,55%	0,00%	1,22%	0,00%	0,48%	100,00%
Lomas de Zamora (1)	75,50%	0,06%	17,64%	6,28%	0,21%	0,10%	0,00%	0,21%	100,00%
Mar del Plata	80,14%	0,00%	2,54%	14,32%	0,00%	2,54%	0,46%	0,00%	100,00%
Mercedes	42,08%	2,70%	44,79%	10,42%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Moreno-General Rodríguez	77,74%	0,06%	16,74%	5,25%	0,00%	0,00%	0,00%	0,21%	100,00%
Morón	95,93%	0,56%	1,54%	1,58%	0,04%	0,26%	0,00%	0,09%	100,00%
Necochea	85,00%	1,43%	0,71%	12,14%	0,00%	0,00%	0,00%	0,71%	100,00%
Pergamino	85,56%	0,00%	0,00%	12,78%	1,11%	0,00%	0,00%	0,56%	100,00%
Quilmes	95,97%	0,39%	0,51%	3,00%	0,00%	0,09%	0,00%	0,03%	100,00%
San Isidro	88,92%	0,00%	1,03%	9,21%	0,00%	0,47%	0,00%	0,37%	100,00%
San Martín	50,12%	0,39%	44,53%	4,74%	0,08%	0,15%	0,00%	0,00%	100,00%
San Nicolás	73,21%	1,25%	9,35%	13,08%	0,93%	2,18%	0,00%	0,00%	100,00%
Trenque Lauquen	76,81%	0,00%	1,93%	18,84%	0,97%	1,45%	0,00%	0,00%	100,00%
Zárate-Campana	90,32%	0,00%	0,95%	8,41%	0,00%	0,32%	0,00%	0,00%	100,00%
Total Provincia de Bs. As.	81,43%	0,31%	12,05%	5,47%	0,12%	0,26%	0,02%	0,35%	100,00%
Total Departamentos del interior	76,88%	1,07%	8,98%	10,52%	0,63%	0,36%	0,11%	1,46%	100,00%
Total Departamentos del conurbano, LP y MdP	82,01%	0,21%	12,44%	4,83%	0,05%	0,25%	0,01%	0,21%	100,00%

Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 14 de enero de 2020.

Nota: En los departamentos judiciales La Matanza y Moreno-General Rodríguez, se registraron forma de finalización por acuerdo conciliatorio, en 1 y 4 IPP respectivamente. No se incluyó en la tabla por su baja significación.

Cuadro 15. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia simple, según departamento judicial. Año 2019

Departamento Judicial	Archivo art. 268 CPP	Principio de Oportunidad art. 56 bis CPP	Desestimación de Denuncia art. 290 CPP	Elevación a Juicio	Juicio Abreviado	Sobreseimiento	Suspensión de Juicio a Prueba	Extinción de la Acción, Incompetencia y Prescripción	Total Provincia de Bs. As.
Azul	12,35%	27,16%	2,47%	53,09%	0,00%	3,70%	1,23%	0,00%	100,00%
Bahía Blanca	37,50%	1,25%	2,50%	55,00%	0,00%	0,00%	2,50%	1,25%	100,00%
Dolores	9,73%	5,31%	23,01%	22,12%	7,08%	1,77%	30,97%	0,00%	100,00%
Junín	10,00%	0,00%	0,00%	90,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
La Matanza	47,62%	9,52%	0,00%	30,95%	2,38%	0,00%	2,38%	7,14%	100,00%
La Plata	63,19%	0,00%	15,38%	20,33%	0,00%	1,10%	0,00%	0,00%	100,00%
Lomas de Zamora	1,99%	4,48%	20,40%	64,68%	1,49%	2,99%	3,98%	0,00%	100,00%
Mar del Plata	27,78%	1,39%	56,48%	9,72%	0,00%	4,63%	0,00%	0,00%	100,00%
Mercedes	4,11%	60,27%	4,11%	30,14%	1,37%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Moreno-General Rodríguez	63,89%	10,19%	3,70%	20,37%	0,00%	0,93%	0,00%	0,93%	100,00%
Morón	23,40%	7,45%	23,40%	28,72%	0,00%	8,51%	8,51%	0,00%	100,00%
Necochea	1,59%	81,75%	0,00%	14,29%	0,00%	1,59%	0,00%	0,79%	100,00%
Pergamino	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Quilmes	9,09%	51,52%	3,03%	34,34%	0,00%	2,02%	0,00%	0,00%	100,00%
San Isidro	20,61%	0,00%	68,22%	9,71%	0,00%	1,20%	0,13%	0,13%	100,00%
San Martín	35,21%	39,67%	0,23%	24,65%	0,00%	0,23%	0,00%	0,00%	100,00%
San Nicolás	13,64%	48,48%	9,09%	22,73%	0,00%	6,06%	0,00%	0,00%	100,00%
Trenque Lauquen	22,22%	0,00%	22,22%	38,89%	0,00%	16,67%	0,00%	0,00%	100,00%
Zárate-Campana	23,53%	2,94%	26,47%	32,35%	0,00%	5,88%	8,82%	0,00%	100,00%
Total provincia de Bs. As.	24,98%	16,96%	28,79%	24,36%	0,48%	2,01%	2,16%	0,26%	100,00%
Total Departamentos del interior	12,79%	34,26%	8,52%	33,28%	1,48%	2,62%	6,72%	0,33%	100,00%
Total Departamentos del conurbano, LP y MdP	28,49%	11,98%	34,62%	21,79%	0,19%	1,84%	0,85%	0,24%	100,00%

Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 14 de enero de 2020.

Cuadro 16. Porcentaje de IPP finalizadas tenencia para consumo personal, según departamento judicial. Año 2019

Departamento Judicial	Archivo art. 268 CPP	Principio de Oportunidad art. 56 bis CPP	Desestimación de Denuncia art. 290 CPP	Elevación a Juicio(1)	Sobreseimiento	Suspensión de Juicio a Prueba	Extinción de la Acción, Incompetencia y Prescripción	Total Provincia de Bs. As.
Azul	16,99%	81,29%	1,72%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Bahía Blanca	87,44%	7,82%	0,24%	4,03%	0,00%	0,47%	0,00%	100,00%
Dolores	1,69%	0,06%	98,25%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Junín	31,93%	68,07%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
La Matanza	7,08%	92,52%	0,27%	0,00%	0,00%	0,00%	0,13%	100,00%
La Plata	59,32%	1,33%	38,97%	0,38%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Lomas de Zamora	2,07%	19,89%	77,98%	0,06%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Mar del Plata	1,32%	0,00%	98,68%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Mercedes	0,76%	98,61%	0,38%	0,25%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Moreno-General Rodríguez	94,73%	2,54%	2,54%	0,19%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Morón	22,67%	10,92%	66,24%	0,06%	0,06%	0,06%	0,00%	100,00%
Necochea	0,70%	99,06%	0,23%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Pergamino	0,73%	99,27%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Quilmes	11,24%	88,47%	0,17%	0,00%	0,12%	0,00%	0,00%	100,00%
San Isidro	0,34%	0,00%	99,55%	0,10%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
San Martín	11,69%	87,52%	0,43%	0,36%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
San Nicolás	7,49%	78,70%	13,46%	0,18%	0,18%	0,00%	0,00%	100,00%
Trenque Lauquen	2,69%	0,00%	97,31%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Zárate-Campana	1,69%	9,19%	88,04%	0,05%	1,03%	0,00%	0,00%	100,00%
Total Provincia de Bs. As.	9,65%	24,86%	65,27%	0,13%	0,08%	0,01%	0,00%	100,00%
Total Departamentos del interior	9,10%	40,72%	49,60%	0,28%	0,28%	0,03%	0,00%	100,00%
Total Departamentos del conurbano, LP y MdP	9,84%	19,53%	70,52%	0,08%	0,01%	0,00%	0,00%	100,00%

Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 14 de enero de 2020.

(1) El 0,13% de causas elevadas a juicio se corresponden a 42 IPP en las que, en su gran mayoría, la IPP estaba calificada por más de una figura penal y la elevación correspondió a un delito más grave; también aquellas que en un primer momento fueron calificadas como tenencia para consumo personal pero posteriormente fueron elevadas a juicio por otra figura de la ley de estupefacientes sin hacer el cambio de calificación en el SIMP. De forma aislada y en mucho menor medida como criterio jurídico. Vale recordar aquí que el criterio metodológico seguido consiste en vincular el "trámite de finalización" con el primer delito cargado por SIMP en la IPP.

Cuadro 17. Porcentaje de IPP finalizadas grupo "otros", según departamento judicial. Año 2019

Departamento Judicial	Archivo art. 268 CPP	Principio de Oportunidad art. 56 bis CPP	Desestimación de Denuncia art. 290 CPP	Elevación a Juicio	Juicio Abreviado	Sobreseimiento	Suspensión de Juicio a Prueba	Extinción de la Acción, Incompetencia y Prescripción	Total Provincia de Bs. As.
Azul	58,23%	28,48%	4,43%	7,59%	1,27%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Bahía Blanca	68,97%	5,17%	1,72%	18,97%	0,00%	0,00%	0,00%	5,17%	100,00%
Dolores	25,93%	0,00%	37,04%	7,41%	3,70%	11,11%	14,81%	0,00%	100,00%
Junín	31,95%	68,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
La Matanza	70,21%	21,28%	4,26%	2,13%	0,00%	0,00%	0,00%	2,13%	100,00%
La Plata	97,70%	0,00%	1,15%	0,94%	0,00%	0,00%	0,00%	0,21%	100,00%
Lomas de Zamora	9,52%	15,87%	36,51%	34,92%	0,00%	0,00%	3,17%	0,00%	100,00%
Mar del Plata	48,89%	0,00%	40,00%	4,44%	0,00%	4,44%	0,00%	2,22%	100,00%
Mercedes	8,26%	70,64%	0,00%	21,10%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Moreno-General Rodríguez	86,79%	1,89%	5,66%	4,72%	0,00%	0,00%	0,00%	0,94%	100,00%
Morón	34,29%	17,14%	37,14%	0,00%	0,00%	5,71%	2,86%	2,86%	100,00%
Necochea	41,67%	41,67%	0,00%	8,33%	0,00%	0,00%	8,33%	0,00%	100,00%
Pergamino	5,71%	91,43%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,86%	100,00%
Quilmes	36,36%	50,00%	6,82%	3,79%	0,00%	1,52%	0,76%	0,76%	100,00%
San Isidro	77,14%	0,00%	21,86%	1,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
San Martín	41,11%	20,85%	36,92%	1,12%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
San Nicolás	30,61%	30,61%	36,73%	2,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Trenque Lauquen	70,73%	0,00%	17,07%	9,76%	0,00%	0,00%	0,00%	2,44%	100,00%
Zárate-Campana	10,81%	5,41%	81,08%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,70%	100,00%
Total Provincia de Bs. As.	59,27%	17,48%	19,29%	3,07%	0,08%	0,24%	0,24%	0,34%	100,00%
Total Departamentos del interior	36,98%	42,30%	10,50%	7,77%	0,43%	0,43%	0,72%	0,86%	100,00%
Total Departamentos del conurbano, LP y MdP	64,23%	11,96%	21,25%	2,02%	0,00%	0,19%	0,13%	0,22%	100,00%

Fuente: Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 14 de enero de 2020.

5. Personas privadas de la libertad por infracción a la Ley N.º 23.737 por departamento judicial

De acuerdo a la caracterización de las personas detenidas que se hiciera en el acápite correspondiente resulta de interés presentar la discriminación por cada departamento judicial en lo que refiere a la cantidad de detenidos por grupo de delito, estado del proceso y de la coerción al 31 de diciembre año 2019.

Cuadro 18. Cantidad de personas privadas de la libertad por grupo de delitos y departamento judicial. Año 2019

Departamento Judicial	Comercialización	Otros (1)	Tenencia Simple	Total general
Azul	208	3	2	213
Bahía Blanca	174	5	8	187
Dolores	192	1	9	202
Junín	65			65
La Matanza	684	8	17	709
La Plata	500	22	15	537
Lomas de Zamora	1.303	14	46	1.363
Mar del Plata	268	4	5	277
Mercedes	334	4	7	345
Moreno-General Rodríguez	663	13	13	689
Morón	348	4	12	364
Necochea	42	1	4	47
Pergamino	53			53
Quilmes	790	9	21	820
San Isidro	775	11	26	812
San Martín	775	24	40	839
San Nicolás	246		5	251
Trenque Lauquen	139		3	142
Zárate-Campana	191		7	198
Total general	7.750	123	240	8.113

Fuente: RÚD al 31 de diciembre de 2019.

(1) La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. "a" y "e", penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Debe tenerse presente que, con respecto a los delitos calificados como art. 5 inc. a., de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial.

Cuadro 19. Cantidad de personas privadas de la libertad y estado del proceso por departamento judicial. Año 2019

Departamento Judicial	Condenado	Prisión Preventiva	Sentencia no Firme	Total general
Azul	36	162	15	213
Bahía Blanca	49	107	31	187
Dolores	28	151	23	202
Junín	23	33	9	65
La Matanza	329	356	24	709
La Plata	147	379	11	537
Lomas de Zamora	307	973	83	1.363
Mar del Plata	67	184	26	277
Mercedes	77	260	8	345
Moreno-General Rodríguez	156	523	10	689
Morón	133	213	18	364
Necochea	26	8	13	47
Pergamino	3	45	5	53
Quilmes	238	537	45	820
San Isidro	378	356	78	812
San Martín	221	559	59	839
San Nicolás	38	189	24	251
Trenque Lauquen	68	72	2	142
Zárate-Campana	62	120	16	198
Total general	2.386	5.227	500	8.113

Fuente: RUD al 31 de diciembre 2019.

Tanto el cuadro 19 como el cuadro 20 permiten apreciar la mayor incidencia que tienen los departamentos judiciales del Conurbano en la cantidad total de detenidos que tienen a disposición.

Cuadro 20. Cantidad de personas privadas de la libertad y estado de la coerción por departamento judicial. Año 2019

Departamento Judicial	Detenido	Privación de Libertad Domiciliaria	Privación de Libertad Domiciliaria con Monitoreo	Total general
Azul	182	13	18	213
Bahía Blanca	167	13	7	187
Dolores	142	35	25	202
Junín	37	21	7	65
La Matanza	677	15	17	709
La Plata	436	88	13	537
Lomas de Zamora	1.242	102	19	1.363
Mar del Plata	202	22	53	277
Mercedes	235	91	19	345
Moreno-General Rodríguez	651	27	11	689
Morón	340	15	9	364
Necochea	20	17	10	47
Pergamino	20	25	8	53
Quilmes	723	84	13	820
San Isidro	755	19	38	812
San Martín	818	13	8	839
San Nicolás	136	109	6	251
Trenque Lauquen	126	14	2	142
Zárate-Campana	148	9	41	198
Total general	7.057	732	324	8.113

Fuente: RUD al 31 de diciembre de 2019



Ministerio Público
PROVINCIA DE BUENOS AIRES